



Forest Stewardship Council®
FSC® Perú

ESTÁNDAR NACIONAL FSC®

FSC-STD-PER-07-201X PERÚ ES

Estándar de Gestión Forestal Responsable para la Certificación FSC en Perú

Borrador 3-0 PARA CONSULTA PÚBLICA



Borrador 3-0 PARA CONSULTA

Título:	Estándar de Gestión Forestal Responsable para la Certificación FSC en Perú
Código de referencia del documento:	FSC-STD-PER-07-201X ES
Alcance:	De aplicación Nacional
Fecha de aprobación:	BORRADOR 3-0
Contacto:	Alba Solís Tel: (01) 637-8906 Fax: -
Correo para consultas:	fsc@fsc.org.pe

Nota sobre este borrador

Este tercer y último borrador del Estándar de Manejo Forestal Responsable de Perú es sometido a consulta pública durante un periodo mínimo de 60 días.

Fecha del período de consulta: 10/enero/2017 (inicio de la consulta) – 10/marzo/2017 (fin de la consulta)

El Borrador Final pasará a revisión del Grupo de Desarrollo/transferencia del Estándar (GDE) una vez terminado el proceso de consulta, a menos que consultas públicas adicionales sean necesarias debido a una gran cantidad de comentarios por parte de las partes interesadas.

Posterior a la aprobación del GDE, este borrador pasará a la Unidad de Políticas y Estándares de FSC (PSU FSC por sus siglas en inglés) para su aprobación final como Estándar de Manejo Forestal Responsable de Perú.



Índice

A. Objetivo

B. Alcance

C. Fecha de entrada en vigor

D. Referencias

E. Preámbulo

F. Indicadores Nacionales

Principio 1. Cumplimiento de las leyes

Principio 2. Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo

Principio 3. Derechos de los Pueblos Indígenas

Principio 4. Relaciones con las comunidades

Principio 5. Beneficios del Bosque

Principio 6. Valores e Impactos Ambientales

Principio 7. Planificación del Manejo

Principio 8. Monitoreo y Evaluación

Principio 9. Altos Valores de Conservación

Principio 10. Implementación de las Actividades de Manejo

Anexos.

G. Glosario



A. Objetivo

El objetivo de este estándar es proporcionar un conjunto de Indicadores Nacionales con el propósito de:

- Poner en práctica la Versión 5 de los Principios y Criterios (V5 de los PyC).
- Garantizar la aplicación coherente de los PyC del FSC en el contexto nacional.
- Fortalecer el Sistema FSC en el país.
- Reemplazar los diferentes Estándares Interinos de las Entidades de Certificación que han sido aprobados para el país.

B. Alcance

Los Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) fueron utilizados como punto de partida para la elaboración del Estándar Nacional por el Grupo de Desarrollo de Estándares (GDE) conformado acorde a los procedimientos y requisitos establecidos por el FSC.

En términos de espacio geográfico, los Principios y Criterios del FSC son aplicables, de forma general, a todo el ámbito geográfico que se encuentra dentro de los límites de la Unidad de Manejo para la que se solicita la certificación o recertificación. Sin embargo, algunos de los Principios y Criterios se pueden aplicar más allá de los límites de la Unidad de Manejo. Por ejemplo, a instalaciones e infraestructuras que forman parte de la Unidad de Manejo, impactos que se generan fuera de la Unidad de Manejo como producto de las actividades forestales, tal y como se define en estos Principios y Criterios del FSC.

En términos de vegetación, el Estándar Nacional es aplicable para todos los tipos y escalas de bosques, incluyendo los bosques naturales y plantaciones del Perú. Como parte del Marco Normativo del FSC, este estándar está sujeto al ciclo de revisión descrito en el Procedimiento FSC-PRO-01-001.

C. Fecha de entrada en vigor

Luego de la aprobación de esta Versión del Estándar Nacional, esta sección incluirá:

- La fecha de aprobación del estándar
- La fecha de publicación del estándar
- La fecha de entrada en vigor del estándar
- Período de validez del estándar



D. Referencias

Los siguientes documentos son relevantes para la aplicación de este documento. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-DIR-20-007 Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal

FSC-POL-01-004 Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC

FSC-POL-20-003 Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación

FSC-POL-30-001 Política del FSC sobre Pesticidas

FSC-POL-30-401 La Certificación FSC y los Convenios de la OIT

FSC-POL-30-602 Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)

FSC-PRO-01-001 Desarrollo y Aprobación de Estándares Internacionales Sociales y Ambientales del FSC

FSC-PRO-01-005 Procesamiento de Apelaciones

FSC-PRO-01-008 Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC

FSC-PRO-01-009 Procesamiento de Demandas Formales en el Sistema de Certificación FSC

FSC-PRO-60-006 Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los PyC V5-1 del FSC

FSC-STD-01-001 Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable

FSC-STD-01-002 Glosario FSC

FSC-STD-01-003 Criterios de Elegibilidad para SLIMF

FSC-STD-30-005 Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal

FSC-STD-60-002 Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable

FSC-STD-60-006 Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal

FSC-GUI-60-002 Guía EIR para los Encargados del Desarrollo de Estándares

E. Preámbulo

Introducción

El Estándar está formado por el Preámbulo, diez Principios y sus respectivos Criterios e Indicadores asociados, Anexos y un Glosario. El Preámbulo contiene información esencial para todos los que estén interesados en la certificación FSC, e incluye las siguientes secciones:

1. Propósito del Estándar
2. Desarrollo del Estándar
3. Escala, Intensidad y Riesgo (EIR)
4. Anexos.



1. Propósito del Estándar

El Forest Stewardship Council (FSC) proporciona un sistema mundial de certificación reconocido internacionalmente para asegurar la gestión responsable de los bosques del mundo. La certificación FSC garantiza que los productos tienen su origen en bosques bien manejados que proporcionan beneficios ambientales, sociales y económicos. Los propietarios y administradores de bosques pueden aspirar a tener la certificación FSC para demostrar que están manejando sus bosques de una forma responsable, además de asegurar la cadena de suministro. Uno de los beneficios que brinda la certificación FSC es el acceso a nuevos mercados.

El Estándar de Gestión Forestal Responsable para la Certificación FSC en Perú es la descripción de un conjunto de indicadores que permiten verificar el manejo forestal con fines de certificación. Así mismo sirve como una guía práctica a los gerentes de los bosques, para el desarrollo de su plan de manejo por la actual ley forestal N° 29763.

Este estándar está dirigido a todos los productores forestales que están vinculados con el uso y manejo de nuestros bosques, con la finalidad de facilitar la certificación de sus operaciones forestales y contribuir al desarrollo de la industria peruana y su participación en el mercado nacional y exterior.

2. Desarrollo del Estándar

El estándar se ha basado en los Indicadores Genéricos Internacionales de los Principios y Criterios del FSC que son el resultado de un arduo proceso participativo que ha demandado más de 3 años de trabajo a nivel mundial. En nuestro país este proceso se inició a fines del 2014 donde se formó un Grupo de Desarrollo de Estándares (GDE) con participación de miembros de las tres cámaras (ambiental, social y económica) a nivel nacional. El presente borrador contará con una prueba de campo y una presentación a través de grupos de trabajo en las regiones de Ucayali, Loreto, Madre de Dios y Lima.

Todos los indicadores propuestos en este borrador son aplicables para todo tipo de Organización, a excepción, de los que son evaluados por escala, intensidad y riesgo (EIR) y los que específicamente son dados para bosques naturales (BN), plantaciones y productos forestales no maderables (PFNM). De ser el caso, se señalará su aplicación a través de un paréntesis “()” antes de comenzar con el enunciado del indicador.

3. Escala, Intensidad y Riesgo (EIR)

La Versión 5 de los Principios y Criterios del FSC introdujeron los conceptos de Escala, Intensidad y Riesgo (EIR) como enfoques nuevos en el sistema FSC y se aplica a lo largo de todo el estándar. El concepto de escala, intensidad y riesgo se basa en la suposición de que estos factores determinan la probabilidad de la existencia de impactos ambientales y sociales inaceptables y, por lo tanto, del incumplimiento de los Principios y Criterios. La escala,

intensidad y riesgo son aplicables a casi todos los Principios y Criterios, incluidos los Anexos. En algunos Criterios específicos, se incluye una referencia explícita cuando se sabe por experiencia que es necesario cierto nivel de flexibilidad en función de la escala, intensidad y riesgo para alcanzar conformidad, a lo largo de todo el rango de tipos de vegetación, usos del suelo y correspondientes sistemas de manejo. Es por ello que en algunos indicadores al inicio de su enunciado tienen la letra “L” cuando es aplicable solo para organizaciones de bajo impacto y la letra “H” cuando es aplicable únicamente para operaciones de impacto medio o impacto alto. Así también existen algunos indicadores que no son aplicables para las operaciones de impacto bajo lo cual es mencionado en dichos indicadores.

La **escala** se refiere al tamaño o a la extensión de la Unidad de Manejo (UM). La escala se mide en hectáreas, en base al tamaño físico de la Unidad de Manejo; umbrales que han sido adaptados a nivel nacional, en base al consenso con balance cameral por parte Grupo del Desarrollo de Estándares (GDE).

Cuadro 01. Escala definida por GDE Perú.

Categoría de Escala	Número de Hectáreas de la Unidad de Manejo
Pequeña Escala	≤ 1,000 ha
Mediana Escala	Entre pequeña y gran escala
Gran Escala	> 80,000 ha (plantaciones) > 300,000 ha (tipos de bosque que no son plantaciones)

La **intensidad** se define como una medida de la potencia, la gravedad o la fuerza de una actividad de manejo o de otros acontecimientos que afectan a la naturaleza de los impactos de la actividad. En el contexto del manejo forestal, "intensidad" por lo general se refiere a las actividades que perturban un área, como la perturbación causada por la maquinaria de aprovechamiento, la eliminación de árboles, la preparación del suelo, la siembra, el uso de fertilizantes, el uso de pesticidas, etc. La forma de medición predeterminada de la intensidad es la tasa de aprovechamiento en la Unidad de Manejo.

Cuadro 02. Intensidad definida por GDE Perú.

Categoría de Intensidad	Tasa de aprovechamiento
Intensidad Baja	Productos forestales no maderables o provisión de Servicios Ecosistémicos o áreas protegidas; o < 20% incremento medio anual (para el caso de plantaciones) y Aprovechamiento anual o aprovechamiento medio anual < 5,000 m ³ /año
Intensidad Media	> 20% incremento medio anual (para el caso de plantaciones) y < corta anual permisible

Intensidad alta	Plantaciones Forestales y manejo de bosques naturales mediante rotaciones cortas.
-----------------	---

El **riesgo** se define como la probabilidad de que surja un impacto negativo inaceptable derivado de cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con su gravedad en términos de consecuencias. El riesgo se relaciona con el contexto social, económico y ambiental de la Unidad de Manejo. El riesgo es una función de los potenciales impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores sociales, económicos y ambientales dentro de y alrededor de la Unidad de Manejo.

El nivel de riesgo dependerá, por ejemplo, de la condición socioeconómica nacional o regional, el tipo de bosque, el tipo de riesgos naturales, el nivel de corrupción, las prácticas silvícolas, la presencia de pueblos indígenas a nivel nacional o regional, y la vulnerabilidad de los valores ambientales.

La escala, intensidad y riesgo son tres factores independientes que se interrelacionan para definir el potencial impacto negativo de las actividades de manejo en los valores sociales, económicos y ambientales. La Figura 1 resume esta relación.

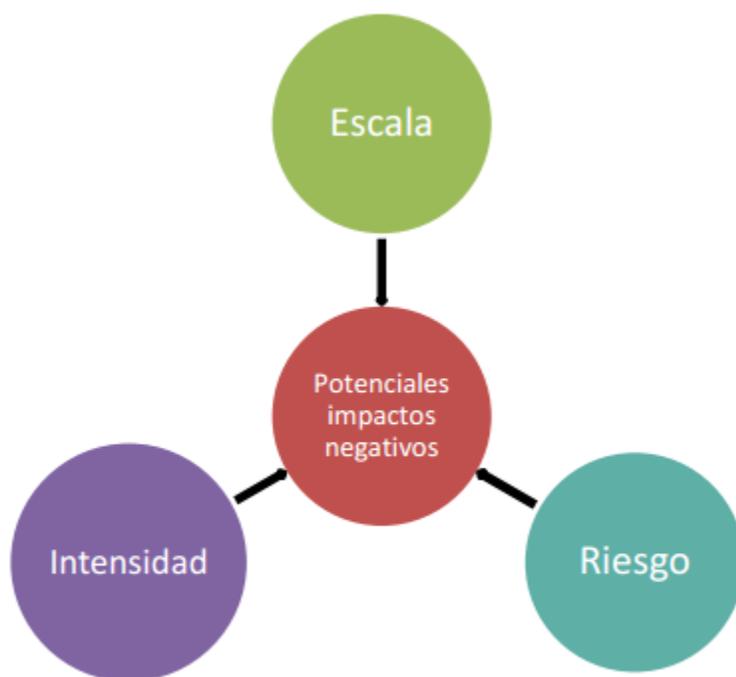


Figura 1: Relación entre escala, intensidad y riesgo y los potenciales impactos negativos de las actividades de manejo.

Los potenciales impactos negativos de las actividades de manejo se determinan, en primer lugar, por la escala de la Unidad de Manejo y la intensidad de las actividades de manejo.

Combinadas, escala e intensidad permiten clasificar el potencial impacto negativo de la Organización como bajo, medio o alto. Después, esta clasificación se complementa en una segunda etapa con el factor riesgo, que incorpora el contexto social, económico y ambiental de la Unidad de Manejo. Esta segunda etapa tiene lugar a nivel de los criterios en la Matriz de EIR, en la cual la consideración de los tres factores, escala, intensidad y riesgo, permite la sugerencia de requisitos específicos para cada tipo de Organización.

El Cuadro 03 resume la relación entre la escala y la intensidad y se ha aplicado al análisis de cada criterio en la Matriz de EIR, a continuación. El "potencial impacto negativo" se aplica a las actividades de gestión de La Organización.

Cuadro 03. Potenciales impactos negativos de la organización

		Potenciales impactos negativos		
Intensidad	Alta	MEDIA	MEDIA	ALTA
	Media	BAJA	MEDIA	MEDIA
	Baja	BAJA	BAJA	BAJA
	Escala	Pequeña	Media	Grande

Esta primera versión del Estándar es el primer paso para adoptar las nuevas estrategias hacia el buen manejo forestal bajo los nuevos Principios y Criterios del FSC.

4. Anexos

Los IGI (Sección F) contienen ocho Anexos que proporcionan a los Encargados del Desarrollo del Estándar un marco que facilita el cumplimiento de los requisitos específicos del estándar. Su carácter obligatorio está indicado al principio de cada Anexo y resumido en el cuadro 04.

Cuadro 04. Resumen de Anexos.

Anexo	Título
Principio 1, Anexo A	Listado mínimo de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables.
Principio 2, Anexo B	Requisitos de formación para trabajadores.
Principio 5, Anexo C	Requisitos adicionales para Servicios del Ecosistema.
Principio 6, Anexo D	Valores Ambientales
Principio 7, Anexo E	Elementos del plan de manejo
Principio 8, Anexo F	Requisitos de monitoreo.
Principio 9, Anexo G	Estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación.
Principio 9, Anexo H	Marco de Trabajo para la Identificación de Altos Valores de Conservación.

F. Indicadores Nacionales

Principio 1. Cumplimiento de las leyes.

La Organización* deberá* cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables. (P1 V4)

NOTA: Por favor, consulte el Anexo A de este estándar que ofrece ejemplos de las leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables.

1.1 La Organización* deberá* ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*. (Nuevo)

1.1.1 Se cuenta con la documentación que acredita el registro legal* para realizar todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado.

1.1.2 El registro legal* lo ha concedido una entidad legalmente competente* de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2. La Organización* deberá* demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos. (C2.1 PyC V4)

1.2.1 La documentación que acredita la tenencia* legal* para manejar y utilizar los recursos forestales que se encuentran dentro del alcance del certificado está en regla y es a largo plazo.

1.2.2 Los derechos legales* de tenencia* han sido concedidos por una entidad legalmente competente* de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2.3 Los límites de la Unidad de Manejo* dentro del alcance del certificado están claramente marcados o documentados y señalados en mapas.

1.3 La Organización* deberá* contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá* cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán* cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones. (C1.1, 1.2, 1.3 PyC V4)

1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo* se llevan a cabo de conformidad con:

1) Las leyes aplicables* y las regulaciones y requisitos administrativos;



2) Los derechos legales* y consuetudinarios*; y

3) Los códigos de prácticas obligatorios*

(Modificado según 2ª consulta) 1.3.2 Se cumple con el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques* y de los productos forestales maderables y no maderables* según el plazo establecido por la autoridad competente. 1.3.3 Las actividades cubiertas por el plan de manejo* están diseñadas para cumplir todas las leyes aplicables*.

1.4 La Organización* deberá* desarrollar e implementar medidas, y/o deberá* colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas. (C1.5 PyC V4)

1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer protección* contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas dentro del alcance de la normativa legal peruana.

1.4.2 Se han definido actividades preventivas en coordinación con las autoridades competentes para evitar actividades antrópicas no autorizadas que afecten el área de manejo forestal.

1.4.3 Se cuenta con procedimientos para hacer frente a actividades ilegales o no autorizadas que afecten el área de manejo y en caso detectarse se implementan medidas para abordarlas.

1.5 La Organización* deberá* cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta. (C1.3 PyC V4)

1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales* y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas* y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.

1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES.

1.6 La Organización* deberá* identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*. (C2.3 PyC V4)

1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias*, que se pone a disposición pública*, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados*.

1.6.2 Las controversias* por temas relacionados con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario* que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de controversias*.



1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias* relacionadas con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario*, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las controversias*;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias*; y
- 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

1.7 La Organización* deberá* hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá* cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá* implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción. (Nuevo)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 1.7.1 Se implementa una declaración que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

(H) 1.7.1 Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

1.7.2 La política está a disposición pública* de manera gratuita.

1.7.3 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción.

(Modificado según 2ª consulta) 1.7.4 En caso se produzca casos de corrupción se implementan medidas correctivas.

1.8 La Organización* deberá* demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo* a los Principios* y Criterios* del FSC en la Unidad de Manejo* y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá* incluirse en un documento a disposición pública* y gratuita. (C1.6 PyC V4)

1.8.1 Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo* con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios* y Criterios* del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

1.8.2 La política está a disposición pública* de manera gratuita.

Principio 2. Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo.

La Organización* deberá* mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*. (Nuevo)

Nota: Por favor, vea el Anexo B de este Estándar que contiene requisitos de capacitación para los trabajadores.

2.1 La Organización* deberá* respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos



Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT. (C4.3 PyC V4)

2.1.1 Las prácticas y condiciones de empleo de los trabajadores* demuestran conformidad con o respaldan* los principios y derechos de trabajo abordados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT, según se definen en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998).

(Modificado según 2ª consulta) 2.1.2 Los trabajadores tienen derecho a optar por establecerse o afiliarse a organizaciones de trabajadores de su elección con el objetivo de defender sus derechos laborales, de acuerdo a la ley laboral vigente.¹

(Modificado según 2ª consulta) 2.1.3 Se implementan acuerdos laborales como resultado de la negociación colectiva con organizaciones de trabajadores.

2.1.4 Los contratos establecidos con contratistas deben de contar con una cláusula de cumplimiento de los derechos de trabajadores.

2.2 La Organización* deberá* promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo. (Nuevo)

2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la equidad de género* y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento* y las actividades de manejo.

2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles con equidad de género en las mismas condiciones, y se anima a todos a participar activamente en todos los niveles laborales.

2.2.3 El trabajo realizado normalmente por mujeres se incluye en los programas de capacitación y de salud y seguridad en la misma medida que el trabajo que normalmente es llevado a cabo por hombres.

2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.

2.2.5 La licencia por maternidad y paternidad se aplica de acuerdo a ley.

2.2.6 Existen espacios de diálogo para toma de decisiones con participación equitativa de hombres y mujeres dentro del marco de sus actividades de manejo.

(Modificado según 2ª consulta) 2.2.7 Existen mecanismos para prevenir y tratar de forma confidencial los casos de acoso sexual y discriminación basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual. 2.3 La Organización* deberá* implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán* cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. (C4.2 PyC V4)

(L) 2.3.1. Cada trabajador está informado y conoce las prácticas de seguridad y salud.

¹ La OMF no promueve la organización de trabajadores.



(H) 2.3.1 Se desarrolla e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

(Modificado según 2ª consulta) 2.3.2. Los trabajadores* cuentan para sus labores con equipos e implementos de protección adecuado según su función.

(Modificado según 2ª consulta) (L) 2.3.3 Se exige el uso del equipo de protección personal, en buen estado, de acuerdo al riesgo de la actividad.

(H) 2.3.3 El uso del equipo de protección personal es obligatorio. Los equipos e implementos de protección son sometidos a inspecciones periódicas, mantenimiento de seguridad y/o reemplazo.

(Modificado según 2ª consulta) (L) 2.3.4 Se mantiene un registro del número y tipo de incidentes y accidentes de trabajo.

(H) 2.3.4 Se mantiene registros sobre las prácticas de Salud y Seguridad que incluye los índices de incidentes, accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de ellos.

2.3.5 Las prácticas de salud y seguridad se revisan, evalúan y actualizan según sea necesario y/o después de accidentes.

(Modificado según 2ª consulta) (L) 2.3.6 Se cuenta con un botiquín de primeros auxilios con sus instrucciones de uso (dosis y aplicación) y por lo menos una persona capacitada en su uso.

(H) 2.3.6 Se cuenta con un plan de salud preventiva, un botiquín de primeros auxilios y personal capacitado en su uso. (Modificado según 2ª consulta) (H) 2.3.7 Se debe contar con un reglamento de seguridad industrial.

2.4 La Organización* deberá* pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales*, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales*. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización* deberá*, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*. (Nuevo)

2.4.1 Los salarios pagados por La Organización* cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, la remuneración mínima vital.

2.4.2 El pago de remuneraciones y beneficios sociales están acorde con la legislación peruana y a la modalidad pactada con el trabajador y se pagan puntualmente.

2.5 La Organización* deberá* demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo. (C7.3 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 2.5.1 Los trabajadores reciben capacitación y supervisión para asegurar la adecuada implementación de las actividades de Manejo Forestal.



(H) 2.5.1 Los trabajadores reciben capacitación y supervisión para asegurar que implementan de forma segura y efectiva las actividades de Manejo Forestal cumpliendo el Anexo B.

(Modificado según 2ª consulta) 2.5.2 Se evalúa el cumplimiento del plan de capacitaciones.

2.6 La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización*. (Nuevo)

2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias* involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los trabajadores*.

2.6.2 Se identifican y responde a las quejas de los trabajadores* y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de controversias*.

2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores* relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores*, enfermedades laborales* o lesiones, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las quejas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias*, incluyendo compensaciones justas*; y
- 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

(Modificado según 2ª consulta) 2.6.4 Se otorga una compensación justa* a los trabajadores relacionadas con enfermedades laborales o lesiones en el trabajo acorde a lo estipulado por la ley vigente.

Principio 3. Derechos de los Pueblos Indígenas

La Organización* deberá* identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo. (P3 PyC V4)

3.1 La Organización* deberá* identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio. (Nuevo)



3.1.1 Se identifican y documenta la presencia de los pueblos indígenas* que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

3.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los Pueblos Indígenas* identificados en el indicador 3.1.1:

- 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*; de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema*;
- 2) Las áreas donde los derechos están impugnados entre los Pueblos Indígenas*, gobiernos y/u otros;
- 3) El resumen de los medios por los cuales La Organización* aborda los derechos legales* y consuetudinarios* y los derechos en disputa.

3.1.3 En Unidades de Manejo que colindan con reservas territoriales o donde se haya reportado la presencia de pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial se cuenta con procedimientos para respetar los derechos de aislamiento y se implementa en los casos necesarios mecanismos en el marco de la legislación vigente.

3.2 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. (C3.1 y 3.2 PyC V4)

3.2.1 Se informa a los pueblos indígenas* con derechos legales y consuetudinarios identificados en 3.1.1, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y recomendaciones sobre las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*.

3.2.2 Los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* identificados en el indicador 3.1.2 no son vulnerados por La Organización.

3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se aborda involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los Pueblos Indígenas* por medio del proceso de resolución de controversias*.

3.2.4 Cuando los Pueblos Indígenas* delegan a terceros; los pueblos indígenas dan su Consentimiento libre, previo e informado* antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurar que los Pueblos Indígenas* conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informar a los Pueblos Indígenas* acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar;



3) Informar a los Pueblos Indígenas* acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios*;

4) Informar a los Pueblos Indígenas* acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. Este acuerdo deberá* definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá* incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas* supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*. (Nuevo)

3.3.1 En los casos de la delegación del aprovechamiento y control sobre las actividades de manejo a terceros, existen un acuerdo vinculante* que contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas y otros términos y condiciones aprobados a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* basado en el involucramiento* culturalmente apropiado*.

3.3.2 Se mantiene un registro de los acuerdos vinculantes*.

3.3.3 El acuerdo vinculante* contiene las disposiciones para que los Pueblos Indígenas* monitoreen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*.

3.4 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989). (C3.2PyC V4)

3.4.1 Los derechos, las costumbres y la cultura de los pueblos indígenas* son reconocidos por escrito en acta comunal y respetados conforme a las leyes vigentes, la DNUDPI y al Convenio 169 de la OIT.

3.4.2 Cuando exista evidencia de que La Organización* ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para corregir estos derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, a satisfacción de los titulares de los derechos.

3.5 La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá* identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá* acordarse involucrando* a los Pueblos Indígenas*. (C3.3PyC V4)

3.5.1 Se identifican, reconocen y registran adecuadamente, mediante un involucramiento* culturalmente apropiado* con los pueblos indígenas, los lugares de



especial significado cultural, ecológico, económico o religioso usados tradicionalmente por los Pueblos Indígenas.

3.5.2 A través de un involucramiento* culturalmente apropiado* de los pueblos indígenas*, se acuerdan, documentan e implementan medidas en el plan de manejo forestal para garantizar el acceso y protección de estos lugares.

3.5.3 En territorios de Pueblos Indígenas en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección* con la autoridad competente y los Pueblos Indígenas* afectados en concordancia a las leyes* locales o nacionales.

3.5.3 En territorios de Pueblos Indígenas en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en las inmediaciones hasta que se acuerden medidas de protección* con la autoridad competente y los Pueblos Indígenas* afectados.

3.6 La Organización* deberá* respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (C3.4 PyC V4)

3.6.1 El conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado* formalizado a través de un acuerdo vinculante*.

3.6.2 Se compensa a los Pueblos Indígenas* según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual*.

Principio 4. Relaciones con las comunidades

La Organización* deberá* contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*. (P4 PyC V4)

4.1 La Organización* deberá* identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. (Nuevo)

4.1.1 Se identifican y documentan la presencia de las comunidades locales* que existen dentro de la Unidad de Manejo* y aquellas puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

(Modificado según 1ª consulta) 4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* identificadas en el punto 4.1.1:

- 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*; de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema*;
- 2) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las Comunidades Locales*, gobiernos y/u otros;
- 3) El resumen de los medios por los cuales La Organización* aborda los derechos legales* y consuetudinarios* y los derechos en disputa.

4.2 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales* requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. (C2.2 PyC V4)

4.2.1 Se informa a las comunidades locales*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 En el caso de que las operaciones forestales sean realizadas en áreas de comunidades locales, no se vulnera los derechos legales y consuetudinarios y ésta controla y monitorea las actividades de manejo.

4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se aborda, si es necesario, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* y/o por medio del proceso de resolución de controversias*, descrito en los Criterios* 1.6 o 4.6.

4.2.4 Las comunidades locales* dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado* antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurando que las comunidades locales* conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informando a las comunidades locales* acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar;
- 3) Informando a las comunidades locales* acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y

4) Informando a las comunidades locales* acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

4.3 La Organización* deberá* ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo. (C4.1 PyC V4)

(Modificado según 1ª consulta) 4.3.1 Se comunican y proporcionan oportunidades razonables* a las comunidades locales*, contratistas locales y proveedores locales en materia de:

- 1) Empleo,
- 2) Capacitación, y
- 3) Otros servicios.

4.4 La Organización* deberá* implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán* ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo. (C4.4 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) (L) No aplica 4.4.1

(H) 4.4.1 A través del involucramiento* culturalmente apropiado* de las comunidades locales* y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social y económico local.

(Modificado según 2ª consulta) (L) No aplica 4.4.2

(H) 4.4.2 Se respaldan y o se realizan acciones para la implementación de las oportunidades de desarrollo local identificadas, de acuerdo con la operación.

4.5 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos. (C4.4 PyC V4)

4.5.1 Se implementan medidas involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo.

4.6 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*. (C4.5 PyC V4)

4.6.1 Se cuenta con políticas y procedimientos establecidas por escrito y difundidas para resolver controversias con las comunidades locales que sean afectados por las actividades de manejo.

(Modificado según 1ª consulta) 4.6.1 Se cuenta con mecanismos establecidos por escrito y difundidos para resolver controversias con las comunidades locales que sean afectados



por las actividades de manejo, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno*, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de controversias*.

(Modificado según 1ª consulta) 4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias* incluyendo una compensación justa* para comunidades locales* y particulares; y
- 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no fueron resueltas y cómo se llegará a ello.

4.7 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detentan derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá* acordarse involucrando* a las comunidades locales*. (Nuevo)

4.7.1 Se identifican, mediante un involucramiento* culturalmente apropiado*, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales* tienen derechos legales* o consuetudinarios*, y éstos son reconocidos por La Organización*.

4.7.2 A través de un involucramiento* culturalmente apropiado* de las comunidades locales*, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales* determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección* de los lugares, se utilizarán otros medios.

4.8 La Organización* deberá* respaldar* los derechos de las comunidades locales* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y las comunidades locales* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (Nuevo)

4.8.1 El conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado*, formalizado a través de un acuerdo vinculante*.

4.8.2 Se compensa a las comunidades locales* según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual*.

Principio 5. Beneficios del Bosque

La Organización* deberá* manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su viabilidad económica* a largo plazo* y toda la gama de beneficios ambientales y sociales. (P5 PyC V4)

Nota: Por favor, vea el Anexo C de este Estándar que contiene requisitos adicionales para Servicios del Ecosistema.

5.1 La Organización* deberá* identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo. (C5.2 y 5.4 PyC V4).

(Modificado según 2ª consulta) (L) 5.1.1 A partir de observaciones directas y consultas con actores locales, se conocen los recursos y servicios del ecosistema dentro de la Unidad de Manejo Forestal que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

(H) 5.1.1. Se identifican recursos y servicios del ecosistema en la Unidad de Manejo que podría fortalecer y diversificar la economía local.

(Modificado según 1ª consulta) 5.1.2. Los recursos y servicios identificados en la unidad de Manejo que sean aprovechados por La Organización* pueden ser puestos a disposición para que otros lo produzcan, en consonancia con los objetivos* de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando La Organización* hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema*, se sigue el Anexo C sobre requisitos adicionales.

5.2 Normalmente, La Organización* deberá* aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo* a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste. (C5.6 PyC V4).

(Modificado según 2ª consulta) (L) 5.2.1 Para definir los niveles de aprovechamiento de madera en bosques se considera especies comerciales, inventarios de aprovechamiento y datos de crecimiento referidos a información referencial y/o directa.

(PFNM) 5.2.1 Para la extracción de servicios y productos forestales no maderables* aprovechados comercialmente bajo el control de La Organización*, los niveles de aprovechamiento se basan en la experiencia y conocimiento local y/o estudios técnicos propios del producto.

(H) 5.2.1 Para definir los niveles de aprovechamiento de madera en bosques naturales se considera:

- El inventario exploratorio y de cosecha.



- Especies comerciales y/o potenciales.
- Información directa y/o referencial de crecimiento.
- Consideración de abundancia de semilleros, aprovechables, regeneración y remanentes.

(Plantaciones) 5.2.1 Para definir los niveles de aprovechamiento de madera en plantaciones forestales se considera la información directa y/o referenciales de crecimiento e inventarios. (Modificado según 2ª consulta) (PFNM) 5.2.2 Se considera un aprovechamiento permisible de la especie que se extrae el producto forestal no maderable, el cual permite la regeneración y asegura cosechas futuras.

(BN) 5.2.2 En bosques naturales basándose en el inventario forestal, se determina una corta anual permisible respetando los diámetros mínimos de corta aprobados por la autoridad competente u otras prescripciones silvícolas establecidas en el plan de manejo y/o plan operativo y aseguren que las tasas de aprovechamiento sean sostenibles.

(Plantaciones) 5.2.2 Para plantaciones, las tasas anuales de cosecha de madera no excede la tasa calculada y el crecimiento exceptuando casos justificados técnica y económicamente.

(Modificado según 2ª consulta) (PFNM) 5.2.3 Se mantiene un registro de los volúmenes anuales de aprovechamiento de cada producto forestal no maderable y/o servicio.

(BN) 5.2.3 Se mantiene un registro de los volúmenes de aprovechamiento anual para madera. El aprovechamiento durante un período definido no excede la corta permisible determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período definido.

(Plantaciones) 5.2.3 Para plantaciones, se mantiene un registro de los volúmenes de aprovechamiento para madera. El aprovechamiento durante un periodo definido no excede al volumen calculado para ese mismo periodo. 5.3 La Organización* deberá* demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*. (C5.1 PyC V4)

5.3.1 Se cuantifican los costes relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el plan de manejo*.

(Modificado según 2ª consulta) 5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se documentan en el plan de manejo*.

5.4 La Organización* deberá* utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá* realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios. (C5.2 PyC V4)

5.4.1 En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales.

(Modificado según 2ª consulta) No aplica para impacto bajo (L) 5.4.2.



(H) 5.4.2 Se fomentan las capacidades de la población local cuando no están disponibles bienes y servicios que requiere la organización.

5.5 La Organización* deberá* demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (C5.1 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 5.5.1 Se conocen los costos de la operación forestal y los precios de venta de los productos que permiten la viabilidad económica* en un periodo de certificación.

(H) 5.5.1 Se asignan los fondos necesarios para implementar el plan de manejo* con el fin de cumplir con este estándar dentro de la viabilidad económica* de la organización considerando el largo plazo.

(Modificado según 2ª consulta) (L) 5.5.2 Se lleva un registro de los gastos e ingresos de la operación forestal que permite hacer un cálculo de beneficio/costo.

(H) 5.5.2 Se realizan gastos e inversiones para implementar el plan de manejo* con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica* a largo plazo*.

Principio 6. Valores e Impactos Ambientales

La Organización* deberá* mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá* evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos. (P6 PyC V4)

Nota: Por favor, vea el Anexo D de este Estándar que contiene una gráfica sobre muestras de áreas representativas.

6.1 La Organización* deberá* evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá* realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. Esta evaluación deberá* ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades. (Nuevo)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 6.1.1 Se identifican los valores ambientales dentro de la unidad de manejo a través de observaciones directas y/o consulta con terceros.

(H) 6.1.1 Se utiliza el anexo D para evaluar los valores ambientales* dentro y, en los casos en los que se vean potencialmente afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo (Modificado según 2ª consulta)

(L) 6.1.2. Las evaluaciones de los valores ambientales se realizan a través de un proceso participativo, por lo menos una vez en un periodo de certificación.

(H) 6.1.2 Las evaluaciones de los valores ambientales se realizan en un plazo no mayor al sugerido en el anexo D, salvo justificaciones técnicas, o cuando haya un cambio sustancial.



6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá* identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados. (C6.1 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta)

(L) 6.2.1 Se identifica a través de observaciones directas y por un proceso de consulta participativo, los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados.

(H) 6.2.1 Se cuenta con una evaluación que identifica los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambiental identificados en el 6.1.1.

(Modificado según 2ª consulta)

(L) 6.2.2 Se evalúan a través de observaciones directas los impactos de las actividades de manejo identificadas en 6.2.1 antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

(H) 6.2.2 La evaluación de impacto ambiental* identifica y evalúa los impactos de las actividades de manejo antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

6.3 La Organización* deberá* identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos. (C6.1 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 6.3.1. Se implementan actividades dentro de la operación forestal para prevenir impactos negativos en los valores ambientales.

(H) 6.3.1 Se aplican procedimientos y guías operacionales para atender los resultados de la evaluación del impacto ambiental.

6.3.2 Se implementan y adaptan las prácticas de manejo para prevenir impactos negativos en los valores ambientales*.

6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales, se adoptan nuevas medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o reparan*.

6.4 La Organización* deberá* proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá* tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*. (C6.2 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 6.4.1. Se identifica, a través de información secundaria y observaciones directas, las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluyendo las especies CITES (en su caso) y aquellas enumeradas en la lista nacional de especies raras y amenazadas* que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la Unidad de Manejo.



(H) 6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible* para identificar las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*.

Mejor Información disponible puede provenir de:

- a. Listados nacionales, regionales y locales;
 - b. Estudios, bases de datos y cartografía, existente a escala local;
 - c. Listado CITES;
 - d. Consulta con expertos locales y regionales (no implican necesariamente consultoría) o;
 - e. Inventarios y/o encuestas específicos sobre especies raras y amenazadas y sus hábitats, de la Unidad de Gestión.
- 6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas* y su estado de conservación* y hábitats*, y se toman medidas a nivel de las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.

(Modificado según 2ª consulta) (L) 6.4.3. Donde se evidencie la presencia de especies raras y amenazadas, se implementan medidas para su protección y de sus hábitats.

(H) 6.4.3. Se protegen las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluso a través de zonas de conservación*, áreas de protección* y/o de conectividad* u otros medios directos para su supervivencia y viabilidad.(Modificado según 2ª consulta) 6.4.4. Se restringe la caza, pesca, captura o recolección de especies raras y amenazadas. Se respeta las prácticas tradicionales de subsistencia de las comunidades locales y pueblos indígenas.

(Modificado según 2ª consulta) 6.4.5 Las operaciones de impacto mediano/alto implementan acciones de cumplimiento para prevenir la caza, pesca, captura y/o recolección de especies amenazadas.

6.5 La Organización deberá* identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá* restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán* ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C6.4 y 10.5 PyC V4 y Moción 2014#7)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 6.5.1 Se tiene en cuenta el conocimiento y la experiencia local para identificar los ecosistemas nativos que existen o podrían existir en condiciones naturales* dentro de la Unidad de Manejo.

(H) 6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible* para identificar los ecosistemas nativos* que existen, o podrían existir en condiciones naturales*, dentro de la Unidad de Manejo.

Mejor Información disponible puede provenir de:

- a. Estudios, bases de datos y cartografía, existente a escala local;
- b. Consulta con expertos locales y regionales (no implican necesariamente consultoría) o;
- c. Inventarios y/o encuestas específicos.

6.5.2 Se protegen las Áreas de Muestra Representativas* de los ecosistemas nativos*, cuando existan.



(Modificado según 1ª consulta) 6.5.3 En los casos en los que no existan Áreas de Muestra Representativas* (en la región), o cuando las áreas de muestra existentes no representan adecuadamente los ecosistemas nativos*, o son de alguna manera insuficientes, se restaura* hacia condiciones más naturales*.

6.5.4 El tamaño de las Áreas de Muestra Representativas* existentes y/o áreas de restauración* es proporcional al estado de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje*, el tamaño de la Unidad de Manejo* y la intensidad* del manejo forestal.

(Modificado según 2ª consulta) (L) 6.5.5 Las Áreas de Muestra Representativas*, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación*, comprenden una superficie mínima del 3% de la Unidad de Manejo*.

(H) 6.5.5 Las Áreas de Muestra Representativas*, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación*, comprenden una superficie mínima del 5% de la Unidad de Manejo*.

6.5.6 Las áreas de muestras representativas incluyen a los paisajes forestales importantes (IFL). Siendo el área núcleo no menor al 5% del área identificada como IFL pudiendo esta coincidir con el área destinada a muestras representativas. (Nuevo indicador Objetivo: Cumplir con el moción 65 y la evaluación de importancia y registro presencia y IFL estado con respecto a la UMF *)

6.6 La Organización* deberá* mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección. (C6.2 y C6.3 PyC V4)

6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las características del hábitat* típicas de los ecosistemas nativos* en los que se encuentra la Unidad de Manejo*.

6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las características del hábitat*, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer estos hábitats*.

6.6.3 El manejo mantiene, mejora o restaura* las características del hábitat* asociadas a los ecosistemas nativos*, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.

6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de asegurar que se mantienen las especies nativas* que se dan de forma natural, así como su diversidad y su distribución natural.

6.6.5 La pesca no es hecha usando barbasco, dinamita u otros productos tóxicos.

(Modificado según 2ª consulta) 6.6.6 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de especies y las características del paisaje forestal importante (IFL) que se



encuentran dentro de la UMF. (Nuevo indicador Objetivo: Cumplir con el moción 65 y la evaluación de importancia y registro presencia y IFL estado con respecto a la UMF *)

6.7 La Organización* deberá proteger o restaurar las corrientes y cuerpos de agua naturales, las zonas de ribera y su conectividad*. La Organización* deberá* evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan. (C6.5 y 10.2 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) 6.7.1. Para proteger las corrientes de agua*, los cuerpos de agua* y las zonas ribereñas* naturales y su conectividad*, identificadas como valores ambientales (C6.1), se realizan las siguientes acciones:

- a. Se evita el vertimiento de residuos tóxicos de la operación forestal en los cuerpos de agua y zonas ribereñas.
- b. Los impactos causados por el transporte fluvial de trozas son monitoreados y se toman las medidas correctivas correspondientes.
- c. Se establecen y conservan zonas de amortiguamiento a lo largo de flujos de agua permanentes.

6.7.2 En los casos en los que las medidas de protección* implementadas no protegen las corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, las zonas ribereñas* y su conectividad*, la cantidad o la calidad del agua de los impactos del manejo forestal, se implementan actividades de restauración*.

(Modificado según 2ª consulta) 6.7.3. En los casos en los que exista una degradación continua de las corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, la cantidad y la calidad del agua, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.

6.8 La Organización* deberá* manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica. (C10.2 y 10.3 PyC V4)

6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales* y/o ciclos de regeneración adecuado al paisaje*

6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas espaciales* y/o ciclos de regeneración se restaura* en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje*.

6.9 La Organización* no deberá* convertir bosques naturales* a plantaciones*, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

- a) Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y
- b) Permita obtener beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo*, y
- c) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*. (C6.10 PyC V4 y Moción 2014#7)



6.9.1. No se deberá* convertir bosques naturales* a plantaciones*, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

- a) Implica una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y
- b) Permita obtener beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo*, y
- c) No ocurre dentro de los Altos Valores de Conservación*, ni afecta a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.

6.10 Las Unidades de Manejo* que incluyan plantaciones* que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales* después de noviembre de 1994, no deberán* calificar para la certificación, excepto en los casos en que:

- a) Se aporten evidencias claras y suficientes de que La Organización* no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o
- b) La conversión afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo* y esté produciendo beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*. (C10.9 PyC V4)

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la Mejor Información Disponible*.

6.10.2 Las áreas convertidas de bosques naturales* a plantaciones* desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) La Organización* aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de conservación* a largo plazo* claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y
- 3) El área total de la plantación* en lugares convertidos de bosques* naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la Unidad de Manejo*.

Principio 7. Planificación del Manejo

La Organización* deberá* contar con un plan de manejo* acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo. Este plan de manejo* deberá* implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo* de promover un manejo adaptativo*. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán* ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados* e interesados* y justificar las decisiones de manejo. (P7 PyCV4)



NOTA: Por favor, vea en el Anexo E y F de este Estándar que contiene una Orientación de los Elementos del Plan de Manejo y el Marco Conceptual para la Planificación/Monitoreo.

7.1 La Organización* deberá*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos* para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos* deberán* incorporarse al plan de manejo* y publicarse. (C7.1 PyC V4)

7.1.1 Se definen las políticas de La Organización* (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

7.1.2 Se definen los objetivos* específicos operacionales de manejo que abordan los requisitos de este estándar.

7.1.3 Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de manejo* definidos en el plan de manejo* y se publicitan.

7.1.4 Se identifica a un responsable del manejo forestal.

7.2 La Organización* deberá* tener e implementar un plan de manejo* para la Unidad de Manejo* que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos*, que se establecen en virtud del Criterio* 7.1. El plan de manejo* deberá* describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo* y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo* deberá* abordar la planificación del manejo forestal* y de la gestión social, de forma proporcional a la escala*, intensidad* y riesgo* de las actividades planificadas. (C7.1 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) 7.2.1 El plan de manejo* incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los objetivos de manejo*.

(Modificado según 2ª consulta) (L) 7.2.2 El plan de manejo* aborda los elementos enumerados en el Anexo E2, y se implementa.

(H) 7.2.2 El plan de manejo* aborda los elementos enumerados en el Anexo E1, y se implementa.

7.3 El plan de manejo* deberá* incluir metas verificables* que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de manejo* definidos. (Nuevo)

(Modificado según 2ª consulta) 7.3.1 Se establecen metas verificables* dentro del Plan Manejo, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo*.

(Modificado según 2ª consulta) 7.3.2 Se establece la frecuencia con la que se evaluará las metas realizadas de acuerdo al indicador 7.3.1

7.4 La Organización* deberá* actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar* a los actores sociales* o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas. (C7.2 PyC V4)



(Modificado según 2ª consulta) 7.4.1 El plan de manejo* se revisa y actualiza periódicamente para incorporar:

- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación;
- 3) Resultados del involucramiento* de los actores sociales*;
- 4) Nueva información científica y técnica, y
- 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

7.5 La Organización* deberá* poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán* ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación. (C7.4 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) 7.5.1 Se cuenta con un documento resumen del plan de manejo que es de carácter público. El resumen incluye por lo menos los siguientes datos:

- mapas o croquis del área manejada;
 - superficie manejada;
 - producción;
 - actividades de monitoreo;
 - vigencia del plan de manejo y derechos de uso;
 - descripción de las prácticas de manejo.
- 7.5.2 Los componentes relevantes del plan de manejo*, excluida la información confidencial*, están a disposición de los actores afectados* previa solicitud al coste real de reproducción y manipulación.

7.6 La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá* involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá* asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan. (C4.4 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 7.6.1. Se identifica a los actores afectados por las actividades de manejo forestal.

(H) 7.6.1 Se involucra* de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados* para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:

- 1) Procesos de negociación y resolución de controversias* ;
- 2) Identificación de los derechos sobre el territorio;
- 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales*; y
- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación*

7.6.2. Se realiza el involucramiento culturalmente apropiado que incluye una lista de actores directamente afectados en las actividades de manejo y se cuenta con mecanismos de comunicación con estos grupos.

7.6.3 Se cuenta con mecanismos para involucrar a los actores afectados en la planificación de las actividades de manejo que afecten sus intereses.

Principio 8. Monitoreo y Evaluación



La Organización* deberá* demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*. (P8 PyC V4).

NOTA: Por favor, vea en el Anexo G de este Estándar que contiene los Requisitos de Monitoreo.

8.1 La Organización* deberá* monitorear la implementación de su Plan de Manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*. (Nuevo)

8.1.1 Se tiene e implementa un programa de monitoreo periódico de: 1) La implementación del plan de manejo, 2) El cumplimiento de los objetivos previstos, 3) las metas verificables definidas en el indicador 7.3.2

(Modificado según 2ª consulta) 8.1.2 El plan de monitoreo describe las variables a evaluar, sus indicadores, metodología, frecuencia y las áreas responsables.

8.2 La Organización* deberá* monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales. (C8.2 PyC V4)

8.2.1 Se monitorean los impactos sociales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo G.

(Modificado según 2ª consulta) 8.2.2 Se monitorean los impactos ambientales y económicos de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo G. 8.3 La Organización* deberá* analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación. (C8.4 PyC V4)

8.3.1 Los resultados del monitoreo se utilizan para la revisión y actualización del plan de manejo.

8.4 La Organización* deberá* poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial. (C8.5 PyC V4)

8.4.1 Se pone a disposición pública* un informe de monitoreo excluyendo información confidencial*.

8.5 La Organización* deberá* tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC. (C8.3 PyC V4).

(Modificado según 2ª consulta) (L) 8.5.1 Los registros de producción, documentos de transporte, licencias, facturas de venta y otros documentos relacionados están ordenados y disponibles.



(PFNM) 8.5.1 Los registros de producción, trazabilidad y seguimiento están ordenados y disponibles.

(H) 8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad² y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC.

8.5.2 Los registros de venta incluyen:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;

8.5.3 En la documentación de venta se declara si fue vendido como material certificado FSC o no.

8.5.4 Existe documentación para rastrear el producto vendido hasta el origen.

8.5.5 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC; esta documentación puede estar de forma física o digital.

8.5.6 Las facturas incluyen el nombre y dirección del comprador, la fecha de venta, el nombre común y científico de la especie, la descripción del producto, el Volumen y/o cantidad vendido, el código del certificado; y la Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

Principio 9. Altos Valores de Conservación

La Organización* deberá* mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*. (P9 PyC V4).

NOTA: Por favor, vea en el Anexo H de este Estándar que contiene estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación*.

9.1 La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá* evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.

² Se debe contar con formatos de registro de las diferentes etapas de producción que incluya datos de censo de las especies de interés comercial, las especies aprovechadas, los productos y volúmenes obtenidos, las guías de transporte y otros.



AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*. (C9.1 PyC V4 y Moción 2014#7)

(Modificado según 2ª consulta)

(L) 9.1.1. Se realizan consultas a las partes interesadas y afectadas para identificar la presencia y estados de AVC.

(H) 9.1.1. En la unidad de manejo se realiza una evaluación para identificar la presencia y el estado de conservación de AVC, según lo definido en el Criterio* 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen (Anexo I); y su condición.

(Modificado según 2ª consulta) 9.1.2 La evaluación realizada en cumplimiento de 9.1.1 utiliza los resultados de la participación de las partes afectadas e interesadas con vistas a la conservación de AVC.

9.1.3 En el caso del AVC2, se realiza una evaluación basada en el mapa nacional IFL y mejor información disponible *, que identifica la presencia de los paisajes forestales importantes * (IFL) dentro y adyacente a la Unidad de Manejo Forestal *. (Nuevo indicador Objetivo: Cumplir con la moción 65 y la evaluación de importancia y registro presencia y IFL estado con respecto a la UMF*)

9.1.4 En el caso de la *Unidad de de Manejo** se encuentra dentro de un IFL, la Organización describe el estado y las características IFL identificadas, incluyendo las zonas núcleos, y bajo su influencia (teniendo en cuenta la degradación, las fronteras, la conectividad con otros * IFL fuera UMF*). (Nuevo indicador Objetivo: Cumplir con la moción 65 y la evaluación de importancia y registro presencia y IFL estado con respecto a la UMF*)



9.2 La Organización* deberá* desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.2 PyC V4)

9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación* utilizando la Mejor Información Disponible*(Anexo I).

9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar en su totalidad los Altos Valores de Conservación* (Anexo I) identificados y para mantener las Áreas de Altos Valores de Conservación* relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.

9.2.3 Se ha desarrollado estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados considerando los aportes de actores afectados* e interesados* y expertos recogidos en el proceso de consulta.

(Modificado según 2ª consulta) 9.2.4 Las estrategias desarrolladas contribuyen a mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación*.

(Modificado según 2ª consulta) 9.2.5 Cuando se implemente los IFL se debe considerar una zona núcleo. Esta área es representativa de los paisajes forestales (IFL) y destinada a la conservación de la biodiversidad. Su tamaño debe ser de al menos el 5 % (cinco por ciento) del total del área considerada como IFL; estas pueden corresponder a la superficies representativas de áreas de conservación. Esta zona está delimitada geográficamente y definida en el Plan de Manejo

(Modificado según 2ª consulta) 9.2.6 En caso que la Unidad de Manejo esté localizada dentro de un IFL, se identifica su zona núcleo y se considera lo siguiente:

1. Se realizan actividades de aprovechamiento forestal de bajo impacto que producen beneficios sociales, económicos sustanciales a largo plazo y que fomentan la conservación;
2. Las actividades que se realizan afectan de forma muy limitada a la zona núcleo; y
3. Se realiza el monitoreo de esta área.

9.3 La Organización* deberá* implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán* poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C9.3 PyC V4)

9.3.1 Se implementan las estrategias y acciones definidas en 9.2.2 para mantener y/o mejorar los AVC identificados.

9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación*, incluso cuando la información científica es incompleta o inconclusa, y cuando la vulnerabilidad y la sensibilidad de los Altos Valores de Conservación* son inciertas.

9.3.3 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación* son corregidas y se adoptan medidas para restaurar* y proteger los Altos Valores de Conservación*. 9.4 La Organización* deberá* demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios

en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá* adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá* ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá* involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.4 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 9.4.1 Se establece un plan de monitoreo que evalúe la situación actual de los Altos Valores de Conservación* y la implementación de las estrategias para su conservación.

(H) 9.4.1 Se implementa un plan monitoreo periódico que contempla:

- 1) La implementación de estrategias;
- 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación*, incluyendo las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen; y
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección* de los Altos Valores de Conservación*, con el objetivo de mantener los Altos Valores de Conservación*.

(Modificado según 2ª consulta)

(L) 9.4.2 El plan de monitoreo incluye los aportes de los actores afectados e interesados.

(H) 9.4.2 El plan de monitoreo incluye los aportes de los actores afectados* e interesados* y/o de expertos en la materia durante el proceso de consulta.

(Impacto mediano/alto) 9.4.2 El plan de monitoreo incluye los aportes de los actores afectados* e interesados* y de expertos en la materia durante el proceso de consulta.

9.4.3 El plan de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación*, en relación con la evaluación inicial y el estado identificado de los Altos Valores de Conservación*. 9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación*.

Principio 10. Implementación de las Actividades de Manejo

Las actividades de manejo realizadas por o para La Organización* en la Unidad de Manejo* se deberán* seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y objetivos* económicos, ambientales y sociales de La Organización* y conforme a los Principios* y Criterios* en su conjunto. (Nuevo)

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el Plan de Manejo*, La Organización* deberá* regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales*. (Nuevo).

(Modificado según 2ª consulta)

(BN) 10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se maneja de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo, de manera que se favorece la recuperación de la composición y estructura general del bosque natural.

(Plantaciones) 10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se maneja de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo, de manera que se favorece la recuperación de la composición y estructura general previa al aprovechamiento* o más cercanas a condiciones naturales.

(Modificado según 2ª consulta) 10.1.2. Los métodos de regeneración* se implementan de manera que:

1) Para plantaciones* existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o condiciones más naturales* utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;

2) Para bosques naturales*, se favorece la regeneración natural buscando condiciones naturales* propias de estos bosques.

3) Para bosques naturales* degradados, se regenera buscando condiciones más naturales*. 10.2 Para la regeneración, La Organización* deberá* emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los objetivos de manejo*. La Organización* deberá* utilizar especies nativas* y genotipos* locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros. (C10.4 y C10.8 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta)

(BN) 10.2.1 En el caso de bosques naturales las especies* elegidas para la regeneración son especies nativas.

(Plantaciones) 10.2.1 En el caso de plantaciones, las especies* elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas, a menos que una justificación clara y convincente para el uso de genotipos* no locales o especies no nativas* y son coherentes con los objetivos de manejo*.

10.3 La Organización* sólo deberá* utilizar especies exóticas* cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces. (C6.9 y C10.8 PyC V4)

10.3.1 Las especies exóticas* sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.

10.3.2 Las especies exóticas* sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.

10.3.3 Se controla la propagación de especies invasoras* introducidas por La Organización*.



10.4 La Organización* no deberá* usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*. (C6.8 PyC V4)

10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados*.

10.5 La Organización* deberá* usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*. (Nuevo)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 10.5.1 Se implementan tratamientos que sean apropiadas para la especie o la estructura del árbol que se esté aprovechando de acuerdo a los objetivos de manejo.

(H) 10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológica y económicamente apropiados para el bosque, las especies, sitios y objetivos de manejo*.

10.6 La Organización* deberá* evitar o tratar de eliminar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá* demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos. (C10.7 PyC V4 y Moción 2014#7)

(Modificado según 2ª consulta) 10.6.1 En los casos que se usa fertilizantes se hace de forma controlada y en situaciones justificadas.

10.6.2 En los casos en los que se usan fertilizantes* sus beneficios económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes*.

10.6.3 En caso de que se utilicen fertilizantes*, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.

10.6.4 En caso de que se utilicen fertilizantes*, se protegen los valores ambientales*, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.

10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los valores ambientales* resultantes del uso de fertilizantes*.

10.7 La Organización* deberá* utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de pesticidas* químicos. La Organización* no deberá* usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas. (C6.6 y C10.7 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) 10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas incluyendo la selección de sistemas silvícolas para evitar o disminuir las aplicaciones de pesticidas* químicos.

10.7.2 No se utilizan o se almacenan los pesticidas* químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la Unidad de Manejo*, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.

10.7.3 Se mantienen registros de la utilización de pesticidas*, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación y área del uso y la razón del uso.

10.7.4 El uso de pesticidas* cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.

(Modificado según 2ª consulta) 10.7.5 Si se utilizan pesticidas*, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección* sobre los valores ambientales.

10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales* y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas*.

10.8 La Organización* deberá* minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*. (C6.8 PyC V4)

10.8.1 Se monitorea y controla el uso de agentes de control biológico*.

10.8.2 El uso de agentes de control biológico* cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados*

10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico*, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.

10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales* que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico*.

10.9 La Organización* deberá* evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (Nuevo)

(Modificado según 2ª consulta) (L) 10.9.1 Se identifican los potenciales impactos negativos de los desastres naturales* en los recursos forestales de acuerdo al conocimiento local.

(H) 10.9.1 Se identifican y evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales* en la infraestructura*, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo*. (Modificado según 2ª consulta) 10.9.2 Se identifica el riesgo* de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales*.

(Modificado según 2ª consulta) 10.9.3 Se contemplan, implementan y adaptan medidas que reduzcan los riesgos* identificados.



10.10 La Organización* deberá* manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*. (C6.5 PyC V4)

(Modificado según 2ª consulta) 10.10.1 Se planifican los caminos (primarios, secundarios y viales de saca) usando la mejor información disponible del terreno y del bosque como mapas, inventarios, fotografías aéreas y/o imágenes satelitales para minimizar la perturbación y daños a los valores ambientales.

10.10.2 Los impactos causados por el transporte fluvial de trozas son monitoreados y se toman las medidas correctivas correspondientes.

(Modificado según 2ª consulta) 10.10.3 Todos los caminos primarios en uso son mantenidos, incluyendo la superficie de rodaje y las estructuras de drenaje.

(Modificado según 2ª consulta) 10.10.4 Los mapas topográficos han sido preparados antes de la extracción de la madera, marcando en la red de caminos cuáles áreas soportan extracción durante todo el año y cuáles en época seca. Los mapas proyectan los patios, caminos de arrastre, zonas de amortiguamiento y áreas de protección. Estos mapas se encuentran disponibles para el personal de campo.

10.10.5 La construcción de caminos cumple con los parámetros establecidos por la Organización para minimizar los impactos.

10.10.6 Las actividades silvícolas* se manejan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales* identificados en el Criterio* 6.1.

10.10.7 Se previenen y se mitigan y reparan en el momento oportuno* las perturbaciones o daños a las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, suelos, especies raras y amenazadas*, hábitats*, ecosistemas* y los valores paisajísticos*, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.

10.11 La Organización* deberá* manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los productos forestales maderables y no maderables*, de manera que se conserven los valores ambientales*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios. (C5.3 y C6.5 PyC V4)

10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento de impacto reducido que conserven los valores ambientales*.

(Modificado según 2ª consulta) 10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento minimizan los residuos de los productos aprovechados.

10.11.3 Las prácticas de aprovechamiento reducen el daño a los árboles remanentes y otros valores ambientales.

10.12 La Organización* deberá* eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada. (C6.7 PyC V4)



10.12.1 Se dispone de procedimientos que explican el manejo de residuos, combustibles y lubricantes, de productos químicos líquidos y sólidos y de contenedores.

10.12.2 El procedimiento contempla los lugares acondicionados para el almacenamiento y disposición de los desechos originados por las operaciones (lubricantes, envases, plásticos, baterías, pilas, entre otros).

10.12.3 Se implementan las acciones para la disposición y eliminación adecuada de los desechos generados por la operación siguiendo los procedimientos establecidos

Anexo A. Principio 1, Listado mínimo de leyes*, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados* en el ámbito nacional que son aplicables*.

1. Derechos legales* de aprovechamiento	Descripción de documentos
1.1 Derechos de tenencia* y manejo de la tierra y bosque.	Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro Reglamentos Contrato de Concesión, Título de propiedad (actualizado), Contrato de Usufructo, Contrato de Alquiler, Certificados de Posesión (MINAGRI, COFOPRI), copia literal de la propiedad expedido por la SUNARP.
1.2 Documentos legales para el acceso de recurso.	Ley 26821, ley orgánica de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro Reglamentos. Lineamientos y normas complementarias referidas a Permisos (Comunidades Nativas/ Campesinas/ Predios), Contratos de concesión (Concesiones) y Autorizaciones según sea el caso. Registro de plantaciones forestales. Pago del impuesto predial
1.3 Plan de manejo forestal	Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos. Lineamientos vinculados a Planes de Manejo Forestal.
1.4 Registro Legal	Ley General de Sociedades N° 26887 Decreto Legislativo N°943 Ley del Registro Único de Contribuyentes
2. Impuestos y tasas	Descripción de documentos
2.1 Pago de Derecho de Aprovechamiento Forestal	Ley 26821, Ley orgánica de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Ley Forestal 29763 y sus cuatro reglamentos. Lineamientos asociados al pago de derecho de aprovechamiento.
2.2 Impuesto General a las Ventas.	Texto único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Decreto Supremo N° 055-99-EF Ley N° 22175 - “Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva” DS N° 003-79-AA - “Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva”
2.3 Impuestos sobre la renta, utilidades.	Decreto Supremo N.° 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Revisión de PDT. Evidencia documento (reporte) de repartición de utilidades.
3. Actividades de aprovechamiento de la madera	Descripción de documentos

<p>3.1 Normativas sobre manejo forestal</p>	<p>Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos. Lineamientos vinculados a Planes de Manejo Forestal de SERFOR. Lineamiento que estable Diámetros Mínimos de Corta (DMC) para especies forestales de SERFOR. Informe de fiscalización de OSINFOR, siempre y cuando exista. Lineamientos referidos a impactos ambientales en operaciones de manejo forestal de SERFOR. Lineamientos referidos a la investigación de SERFOR.</p>
<p>3.2 Sitios y especies protegidas</p>	<p>Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos. Lista de Categorización de Especies de Flora y Fauna Silvestre. Lista CITES. Ley de Áreas Naturales Protegidas N°26834 (referido a zonas de amortiguamiento). Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u originarios en situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial LEY N° 28736 Resolución de VEDAS por especie aplicables. Convención RAMSAR, Convención de Especies Migratorias</p>
<p>3.3 Requisitos ambientales</p>	<p>Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos. Ley General del Ambiente N° 28611. Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias Ley N° 26839. Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica del MINAM. Decreto Supremo N° 068-2001-PCM. Aprueban el Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.</p>
<p>3.4 Salud y seguridad</p>	<p>Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos.</p>
<p>3.5 Empleo legal*</p>	<p>Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2012-TR Legislación sobre contratación laboral general Legislación de intermediación y tercerización Legislación de Jornada Laboral Legislación de Beneficios Sociales Legislación de Obligaciones del Empleador Legislación sobre igualdad y no discriminación Régimen Especial Laboral (MyPES) Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y sus cuatro reglamentos. Ley de Promoción Agraria.</p>
<p>4. Derechos de terceros</p>	<p>Descripción de documentos</p>

4.1 Derechos consuetudinarios*	Ley Nº 22175 - “Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva” DS Nº 003-79-AA - “Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva” Ley de Tierras y de Desarrollo de Comunidades Nativas Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u originarios en situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial
4.2 Consentimiento Libre, Previo e Informado*	Ley Nº 22175 - “Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva” Ley de Comunidades. Lineamientos de Manejo Forestal Comunitario.
4.3 Derechos de los Pueblos Indígenas*	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales
5. Comercio y transporte	Descripción de documentos. NOTA: Esta sección abarca los requisitos para operaciones de manejo forestal*, así como las de procesamiento e intercambio comercial.
5.1 Clasificación de especies, cantidades, calidades	Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763 y sus reglamentos. Lineamientos referidos para libro de operaciones (bosques y centros de transformación). Lineamientos referidos a la Guía de Transporte Forestal. Lineamiento de Lista de Especies Forestales.
5.2 Comercio y transporte	Formato de “Guía de Transporte Forestal” y el formato de “Guía de Transporte de Fauna Silvestre” Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 122-2015-SERFOR-DE. Facturas y Guías de Remisión (marco legal). Permisos CITES. Lineamientos referidos al pago de derecho de aprovechamiento.
5.3 Comercio Internacional	Decreto Legislativo Nº 1053. Ley de Aduanas Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nº 29763 y sus reglamentos. TLCs (en caso aplique) Lacey Act (en el caso de exportaciones a Estados Unidos)
5.4 Reglamentos aduaneros	Decreto Legislativo Nº 1053. Ley de Aduanas
5.5 CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES.
6. Servicios del Ecosistema	Descripción de documentos.

6.1 Servicios del Ecosistema	<p>Convenio sobre la Diversidad Biológica Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Tratado de Cooperación Amazónica Estrategia Nacional de Bosques y Cambio Climático RM 007 - 2016 Ley de Mecanismos de Retribución y Pago por servicios ecosistémicos y su reglamento. Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y sus cuatro reglamentos. Estrategia de Diversidad Biológica para Perú y regionales</p>
------------------------------	---

Anexo B. Principio 2, Formación de trabajadores.

Principio 2, Anexo B (Parte 1): Categoría de trabajadores* y funciones*		
N°	Categoría de Trabajadores	Funciones*
1	Personal Gerencial y/o Directivo	Le corresponde fijar los objetivos, asignar recursos, coordinar el trabajo y asegurar su realización de acuerdo con las políticas de la organización.
2	Personal Administrativo y de Apoyo	Gestionar y asignar recursos necesarios para la operación forestal. Debe velar por el buen estado de las instalaciones, viviendas y oficinas. Llevar la documentación general y la contabilidad.
3	Encargados de Áreas	Responsables de cumplir con las funciones según el área asignada. Ejemplo: Planificación (para preparar y actualizar los planes de aprovechamiento forestal); Aprovechamiento (organizar las actividades de tala, arrastre y caminos); Transporte (gestionar la movilización del producto forestal, entre otros.
4	Supervisores	Responsable de inspeccionar las diferentes actividades dentro de la operación de manejo forestal, de acuerdo a los documentos gestión y en coordinación con los encargados de áreas.
5	Operarios y trabajadores no especializados.(*)	Realizar con eficiencia las actividades prescritas; cumplir la normativa en materia de seguridad y medio ambiente; evitar los daños a los árboles que quedan en pie y a la masa en regeneración y utilizar y mantener adecuadamente el equipo y las herramientas.

* Adaptado de FAO (1996) Código de Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal.

(*) Se considera en el mismo rubro porque con o sin especialización son los responsables de cumplir las actividades directas de la operación de manejo forestal.

Principio 2, Anexo B: Requisitos de formación para los trabajadores*.						
Formación	Objetivo	Categoría de trabajadores				
		1	2	3	4	5
1) Implementar actividades forestales* para cumplir con los requisitos legales* aplicables (Criterio* 1.5);	Conocer las normas legales	x	x	x		
	Aplicación de buenas prácticas consideradas en las normas legales aplicables a la operación. Personal con conocimiento de los protocolos de MF.			x	x	x

Principio 2, Anexo B: Requisitos de formación para los trabajadores*.						
Formación	Objetivo	Categoría de trabajadores				
		1	2	3	4	5
2) Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio* 2.1);	Comprende y aplica el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.	x	x	x	x	x
3) Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio* 2.2);	Comprender y aplica el reglamento interno de trabajo. Conocer el enfoque de equidad de género.	x	x	x	x	x
4) Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos* para la salud (Criterio* 2.3);	Conocer y aplicar el manejo y la disposición de sustancias peligrosas y riesgos para la salud			x	x	x
5) Conocer sus responsabilidades de acuerdo al puesto de trabajo, reconocer peligros y situaciones especiales en las actividades de manejo (Criterio* 2.5);	Conocer sus responsabilidades de acuerdo al puesto de trabajo en las actividades de manejo	x	x	x	x	x
	Estar capacitados en seguridad industrial en las operaciones forestales			x	x	x
6) Identificar los casos en que los Pueblos Indígenas* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 3.2);	Conocer y respetar los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas.	x	x	x		
7) Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio* 3.4);	Identificar e implementar medidas para PIACI.	x	x	x	x	x
	Conocer la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.	x	x	x	x	x
8) Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas* e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7);	Identificar lugares de especial importancia para los Pueblos Indígenas e implementar las medidas necesarias para su protección.			x	x	x
9) Identificar los casos en que las comunidades locales* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 4.2);	Conocer los derechos legales y consuetudinarios en relación con las actividades de manejo.	x	x	x		
10.a) Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y ambiental* y desarrollar medidas de mitigación apropiadas; (Criterio* 4.5);	Identificar y conocer cuáles son los impactos sociales y ambientales de la operación de manejo forestal en el ámbito de acción.	x	x	x	x	x

Principio 2, Anexo B: Requisitos de formación para los trabajadores*.						
Formación	Objetivo	Categoría de trabajadores				
		1	2	3	4	5
10.b) Implementar medidas de mitigación a las evaluaciones de impacto social, económico y ambiental* (Criterio* 4.5)	Implementar las medidas de mitigación	x	x	x		
11) Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* (Criterio* 5.1);	Reconocer los servicios del ecosistema donde se realiza la operación. Conocer las medidas que podrían implementarse para mantener el ecosistema.	x		x		
12) Manejar, aplicar y almacenar pesticidas* (Criterio* 10.7); y	Conocer e implementar medidas para el manejo de pesticidas.			x	x	x
13) Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de materiales de desecho* (Criterio* 10.12).	Conocer e implementar medidas para el manejo de residuos			x	x	x
14) AVC	Identificar y mantenimiento de los AVC dentro de la Unidad de Manejo	x		x	x	x

Anexo C - Principio 5, Requisitos adicionales para Servicios del Ecosistema*.

I. Indicadores Generales Nacionales

1) Se desarrolla un Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema que se pone a disposición del público* y que incluye:

- i. Una declaración de los servicios del ecosistema* para la cual se efectúa o se efectuará una declaración promocional;
- ii. Una descripción de la situación actual de los servicios del ecosistema* declarados;
- iii. La tenencia* legal* para manejar, usar y/o recibir pagos por servicios del ecosistema* declarados;
- iv. Los objetivos de manejo* relacionados con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
- v. Las metas verificables* relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;

- vi. Las actividades de manejo y estrategias relacionadas con los servicios del ecosistema* declarados;
 - vii. Las áreas de la Unidad de Manejo* que contribuyen a los servicios del ecosistema* declarados;
 - viii. Las amenazas a los servicios del ecosistema* declarados en la Unidad de Manejo*;
 - ix. Una descripción de las actividades de manejo llevadas a cabo para reducir las amenazas a los servicios del ecosistema* declarados en la Unidad de Manejo*;
 - x. Una descripción de la metodología utilizada para evaluar los impactos de las actividades de manejo en los servicios del ecosistema* declarados en la Unidad de Manejo*, para Demostrar el Impacto del Manejo Forestal Sostenible en los Servicios del Ecosistema;
 - xi. Una descripción de los resultados de monitoreo relacionados con la implementación de las actividades y estrategias de manejo relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
 - xii. Una descripción de los resultados de la evaluación de los impactos de las actividades y las amenazas sobre los servicios del ecosistema* declarados;
 - xiii. Una lista de las comunidades y otras organizaciones que participan en actividades relacionadas con los servicios del ecosistema* declarados; y
 - xiv. Un resumen de las actividades de involucramiento* culturalmente apropiado* con los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*, en relación con los servicios del ecosistema* declarados, incluyendo el acceso y el uso de los servicios del ecosistema*, así como la distribución de beneficios, en consonancia con el Principio* 3 y el Principio* 4.
- 2) Los resultados de la evaluación de los impactos demuestran que las metas verificables* para el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados se cumplen o exceden; y
- 3) Los resultados de la evaluación de los impactos demuestran que no existen impactos negativos derivados de las actividades de manejo en los servicios del ecosistema* declarados dentro o fuera de la Unidad de Manejo*.

Servicios Ecosistémicos	II. Indicadores de Manejo
A. Todos los servicios	i. Las turberas* no se drenan;
	ii. Se mantienen los humedales*, las turberas*, las sabanas o las praderas* naturales no se convierten en plantaciones* o a cualquier otro uso de la tierra;

Servicios Ecosistémicos	II. Indicadores de Manejo
	<p>iii. Las áreas convertidas de humedales*, turberas*, sabanas o praderas* naturales a plantaciones* desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:</p> <p>a) La Organización* aporta evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o</p> <p>b) La conversión está produciendo beneficios de conservación* a largo plazo* claros, substanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y</p> <p>c) El área total de la plantación* en lugares convertidos desde noviembre de 1994 es menor al 5% del área total de la Unidad de Manejo*.</p> <p>iv. Se evidencia la eficacia de las estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar las Áreas de Alto Valor de Conservación* identificadas.</p>
B. Secuestro y Almacenamiento de Carbono	<p>i. Se identifican los bosques* que han de protegerse debido a sus reservas de carbono, de conformidad con la Guía FSC para Mantener y Mejorar los Servicios del Ecosistema</p> <p>ii. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran* el almacenamiento de carbono en el bosque*; incluso a través de la protección* del bosque* y prácticas de tala de impacto reducido para el carbono.</p>
C. Conservación* de la Diversidad Biológica*	<p>i. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran*:</p> <p>a) Las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluso a través de zonas de conservación*, áreas de protección* y de conectividad* y otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad; y</p> <p>b) Características naturales a nivel de paisaje, incluida la diversidad, composición y estructura de los bosques*.</p> <p>ii. La red de áreas de conservación*, y las áreas de conservación fuera de la Unidad de Manejo*:</p> <p>a) Representa toda la gama de valores ambientales* presentes en la Unidad de Manejo*;</p> <p>b) Tiene un tamaño suficiente o una conectividad funcional, para apoyar los procesos naturales;</p> <p>c) Contiene toda la gama de hábitats presentes para las especies focales* y especies raras y amenazadas*; y</p> <p>d) Tiene un tamaño suficiente o una conectividad funcional con otros hábitats de la región adecuados para albergar poblaciones viables de especies focales*, incluyendo especies raras y amenazadas*.</p>
D. Servicios de las Cuencas Hidrográficas	<p>i. Una evaluación identifica:</p> <p>a) Las características y conexiones hidrológicas, incluyendo los cuerpos de agua*, corrientes de agua* y acuíferos*;</p> <p>b) Las necesidades de agua doméstica de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* de dentro y fuera de la Unidad de Manejo* que pueden verse afectados por las actividades de manejo;</p> <p>c) Las áreas de estrés hídrico* y de escasez de agua*; y</p> <p>d) El consumo de agua de La Organización* y otros usuarios</p> <p>2) Se implementan medidas para mantener, mejorar o restaurar los cuerpos de agua*, corrientes de agua* y acuíferos* permanentes y temporales;</p> <p>3) No se vierten productos químicos, residuos y sedimentos a los cuerpos de agua*, corrientes de agua* o acuíferos*; y</p>

Servicios Ecosistémicos	II. Indicadores de Manejo
	4) Las actividades y estrategias de manejo respetan el acceso universal al agua, tal y como se define en la Resolución de las Naciones Unidas sobre el derecho humano al agua y al saneamiento
E. Conservación del Suelo	i. Se identifican suelos vulnerables o de alto riesgo: suelos con mal drenaje, inestables y con riesgo a la erosión y la escorrentía. ;
	ii. Se implementan medidas para reducir la compactación, la erosión y los deslizamientos de tierras;
	iii. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran la fertilidad y estabilidad del suelo; y
	iv. No se vierten productos químicos y desechos en el suelo.
F. Servicios Recreativos	i. Se implementan medidas para mantener, mejorar o restaurar*: a) Las áreas de importancia para la recreación y el turismo, incluidos los atractivos turísticos, sitios arqueológicos, senderos, áreas de alta calidad visual y zonas de interés cultural o histórico; y b) Las poblaciones de especies que son una atracción turística.
	ii. Los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* no son vulnerados por las actividades turísticas;
	iii. Además de las prácticas de salud y seguridad enumeradas en el Criterio* 2.3, se implementan prácticas para proteger la salud y seguridad de los clientes turísticos;
	iv. Los planes de salud y seguridad y las tasas de accidentes están disponibles al público en las áreas recreativas y zonas de interés para el sector turístico; y
	v. Se proporciona un resumen de actividades que demuestra la prevención de la discriminación por razones de género, edad, etnia, religión, orientación sexual o discapacidad.
	vi. Evaluación de la capacidad de carga por la actividad del turismo.

Anexo D. Principio 6, Identificación de Valores Ambientales.

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis	Monitoreo (Frecuencia)
Almacenamiento y Secuestro de Carbono	Superficie de bosque con almacenamiento /secuestro de carbono (*) * Para plantaciones se	Identificación de todas las áreas dentro la UMF que son protegidas.	SIG / Mapas	Superficie por tipo de bosque para el secuestro de carbono: protección, rehabilitación, manejo u otros.	Cada vez que se reformule el plan de manejo

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis	Monitoreo (Frecuencia)
	considera bosque de protección.	En caso de áreas de manejo en bosque natural identificar las áreas de aprovechamiento forestal con AIR.	SIG / Mapas	1. Superficie de bosque aprovechado 2. % total de área afectada por: tala/claros, patios, vías principales, secundarias o de arrastre, otros. 3. Cálculo de pérdida de (impacto a la) cobertura forestal por buenas prácticas con dato (bibliográfico) de almacenamiento de carbono por tipo de bosque / hectárea.	Anual
Diversidad Biológica	Tipos de bosque y extensión	Distribución y extensión geográfica dentro de la UMF	SIG / Mapas	área en hectáreas por tipo de bosque / distribución en la UMF	Anual
	Áreas no boscosas (otras formaciones vegetales) y extensión	Distribución y extensión geográfica dentro de la UMF	SIG / Mapas	área en hectáreas no boscosas en la UMF	Anual
	Fauna	Identificación de fauna en áreas intervenidas de la UMF.	1. Evaluaciones o estudios en campo 2. Bases de datos locales (actuales)	1. Lista de las especies de fauna (Especies indicadoras: aves, mamíferos grandes/medianos, reptiles, anfibios y peces) 2. Número de especies en la UMF.	Al menos dos veces en un periodo de certificación

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis	Monitoreo (Frecuencia)
	Especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats	Identificación de especies raras, amenazadas y hábitats en la UMF (P.9)	1. Evaluaciones o estudios en campo 2. Bases de datos locales (actuales) 3. Listas Nacionales e Internacionales: CITES Anexos I y II, Listas rojas, RAMSAR Sites, UNESCO world Heritage Sites, lista de fauna amenazada nacional, Libros rojos internacionales, Natureserve. Mapas de especies endémicas del País, Endemic Bird Áreas, Ecorregiones, Global 200, Hotspots.	1. Lista de las especies raras, amenazadas o en peligro presente. 2. Descripción y ubicación (si es posible) de los hábitats.	Al menos dos veces en un periodo de certificación
Recursos Hídricos	Cuerpos de agua (permanentes y humedales)	Identificación de ríos y quebradas principales en la Unidad de Manejo Forestal.	SIG / Mapas UMF / PCA	Lista de cuerpos de agua identificados espacialmente en la UMF / Parcela de corta y Red Hídrica (hasta segundo orden)	Anual (En operaciones de gran escala en las Unidades de Corta Anual)
	Calidad de agua de los cuerpos de agua para uso doméstico.	Evaluación de calidad de agua de uso doméstico en las áreas donde se realiza manejo forestal (áreas aprovechables).	Monitoreo de la calidad de agua en puntos críticos identificados (referido a sistema de abastecimiento o de agua para	Nivel de riesgo para la salud: Bajo / Medio / Alto / Muy alto (referido a clasificación dada por FAO)	Semestral / Anual (Dentro de las Unidades de Corta Anual)

Valores Ambientales	Características	Descripción	Mejor Información Disponible	Indicador / Valor de análisis	Monitoreo (Frecuencia)
			poblaciones locales).		
		En el caso de plantaciones, variación de los flujos de agua de uso doméstico.	Flujo de agua (donde aplique) de los cursos principales dentro de la UMF	m3, lt/s (caudal)	Anual
	Condición actual de zonas de riberas	Identificación actual de las zonas de riberas en todos los cuerpos de agua dentro de la UMF	SIG / Mapas: cuerpos de agua / zonas o margen de protección con vegetación o sin vegetación.	fajas marginales (en metros) de zonas de riberas con y sin protección.	Cada tres años
Suelos	Tipos de suelo	Identificación con áreas de suelos vulnerables o de alto riesgo: suelos con mal drenaje, inestables y con riesgo a la erosión y la escorrentía.	SIG / Mapas UMF Evaluación en campo	área de suelos vulnerables o de alto riesgo de erosión	Al inicio de las operaciones.
	Fisiografía	Identificación de zonas con pendientes pronunciadas.	SIG / Mapas UMF Evaluación en campo	áreas con pendientes pronunciadas	Al inicio de las operaciones.
Valores Paisajísticos	Beneficios recreativos	Identificación áreas para la recreación, turismo, senderos dentro de la UMF.	SIG / Mapas UMF Evaluación en campo	número de sitios área en ha	Al inicio de las operaciones.
	Beneficios culturales	Identificación de áreas para importancia de interés cultural, histórico y sitios arqueológicos dentro de la UMF.	SIG / Mapas UMF Evaluación en campo (culturales)	número de sitios área en ha	Al inicio de las operaciones.

Anexo E. Principio 7, Elementos del plan de manejo*.

Anexo E1. Para operaciones de impacto medio y alto.

- 1) Los resultados de las evaluaciones, incluidos:
 - i. Los recursos forestales y los valores ambientales*;
 - ii. Los aspectos sociales, económicos y culturales y su situación,

- iii. Los principales riesgos sociales y ambientales de la zona y
- iv. El mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* para los cuales se han realizado declaraciones promocionales (según anexo C de ser el caso)

2) Programas y actividades en relación con:

- i. Los derechos de los trabajadores*, la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género*,
- ii. Pueblos Indígenas*³, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local,
- iii. El involucramiento* de los actores sociales y la resolución de controversias* y quejas;
- iv. Las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados, los métodos y equipos de aprovechamiento típicos;
- v. La justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros recursos forestales;

3) Medidas para conservar* y/o restaurar*:

- i. Las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*;
- ii. Los cuerpos de agua* permanentes y las zonas ribereñas*;
- iii. La conectividad* del paisaje*, incluyendo los corredores ecológicos;⁴
- iv. Los servicios del ecosistema* declarados (según anexo C de ser el caso);
- v. Las Áreas de Muestra Representativas*, y
- vi. Los Altos Valores de Conservación*,

4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre:

- i. Los valores ambientales*;
- ii. Los servicios del ecosistema* declarados (según anexo C de ser el caso);
- iii. Los valores culturales

5) Una descripción del programa de monitoreo, según lo identificado en el Principio* 8, incluyendo:

- i. El crecimiento de las especies bajo manejo
- ii. rendimiento de las especies cosechadas;
- iii. Los servicios del ecosistema* declarados, (según anexo C de ser el caso);
- iv. Los valores ambientales*,
- v. Los impactos operacionales;
- vi. Los Altos Valores de Conservación*

Anexo E2. Para operaciones de impacto bajo.

- 1) Los resultados de las evaluaciones, incluidos: los recursos forestales y los valores ambientales*; los principales riesgos sociales y ambientales de la zona y el mantenimiento y/o la

³ Incluir PIACI cuando sea el caso.

⁴ Asociado a plantaciones forestales debido a que las actividades de manejo en bosques naturales es menor al 10%.

mejora de los servicios del ecosistema* para los cuales se han realizado declaraciones promocionales (según anexo C de ser el caso)

2) Programas y actividades en relación con los derechos de los trabajadores*, la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género*, Pueblos Indígenas*⁵, las actividades de manejo y los plazos planificados, los sistemas silvícolas utilizados y la justificación de las tasas de aprovechamiento de la madera y otros productos forestales.

3) Medidas para conservar* y/o restaurar* especies raras y amenazadas* y sus hábitats*; cuerpos de agua* permanente y las zonas ribereñas*; Áreas de Muestra Representativas*, y Altos Valores de Conservación*,

4) Medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo.

5) Una descripción del programa de monitoreo.

Anexo F. Principio 8, Monitoreo del bosque.

Principio 8, Anexo G (Parte 1): Monitoreo Social		
TEMA	CRITERIO CONSIDERADO	Elementos de monitoreo
Derecho de tenencia y uso de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas	3.1, 4.1	Conflicto sobre los derechos de tenencia de tierras, acceso y uso de recursos forestales dentro de la UMF.
Uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales	1.4	Realización de actividades no autorizadas, ilegales dentro de la UMF
PI/Comunidades locales identificados por la Organización (incluye pueblos en contacto inicial y no contactados)	3.1, 4.1	Nivel de relacionamiento de la Organización con los PI/Comunidades locales.
PIACI	3.1	Avistamiento de PIACI.
PI/Comunidades locales afectados por las actividades de manejo forestal.	3.2, 4.5	Nivel de relacionamiento de la Organización con los PI/Comunidades locales.
Controversias de derecho escrito o consuetudinario	1.6	Registro de controversias, el proceso y resolución de las mismas.
Acuerdos establecido con trabajadores	2.1	Nivel de satisfacción de trabajadores
Equidad de género	2.2	Procedimientos, mecanismos y/o herramientas sobre equidad de género.

⁵ PIACI donde aplique.

Capacitaciones	2.5	Evaluación de la efectividad de las capacitaciones realizadas (con consideración de género).
Salud y Seguridad	2.2	Evaluación del plan de salud y seguridad.
Controversias de derecho de trabajadores	2.6	El registro de controversias, el proceso y resolución de las mismas.
Lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual	3.5, 4.7, 9.1	Documentación de ubicación de los lugares de importancia. Registro de medidas de protección y actividades de implementación <i>in situ</i> .
Consentimiento Previo, Libre e Informado (Comunidades locales y Pueblos Indígenas): Delegación y control de actividades / Conocimientos tradicionales y Propiedad Intelectual	3.3, 3.6, 4.2, 4.8	Procedimientos, mecanismos y/o herramientas sobre consentimiento previo, libre e informado
Quejas y controversias por impactos de Manejo	3.6, 4.6	El registro de controversias, el proceso y resolución de las mismas.
Externalidades positivas y negativas	5.3	Identificación de beneficios y afectaciones relacionados con las externalidades de las actividades de manejo. Costos de mitigación en casos de impactos negativos.

Principio 8, Anexo G (Parte 2): Monitoreo Ambiental		
TEMA	CRITERIO CONSIDERADO	Elementos de monitoreo obligatorio
Impactos sobre valores ambientales por actividades de manejo	6.2, 10.10, 10.11	Daños e impactos a los valores ambientales
Especies raras y amenazadas y sus hábitats	6.4	Identificación de las especies raras y amenazadas y sus hábitats.
Ecosistemas nativos, especies y genotipos nativos	6.5, 6.6	Áreas representativas de ecosistemas nativos. Control y vigilancia de actividades de caza, pesca, captura y recolección.
Cuerpos de agua	6.7	Calidad de agua incluyendo zonas ribereñas (regulado anexo D)
Mosaicos de valores paisajísticos	6.8	Especies, tamaños, clase diamétricas o edades, escala geográfica, regeneración natural
Áreas Convertidas	6.9	Historial de Áreas convertidas
Identificación y monitoreo de AVC	9.1, 9.4	Anexo I

Regeneración post - aprovechamiento	10.1	Monitoreo de regeneración natural para bosque natural. En el caso de plantaciones: reforestación con especies adaptadas (tasa de crecimiento), uso de genotipos locales (rendimientos) y situaciones de invasión de especies introducidas.
Tratamiento silvícola	10.5	Aplicación del tratamiento tanto en bosque natural como en plantaciones
Fertilizantes, Pesticidas y control biológico	10.6	Uso de pesticidas (tipo/ingrediente activo/nombre comercial). Uso de fertilizantes y control biológico (nombre), cantidad, proporciones, frecuencia, lugar de aplicación.
Riesgos por desastres naturales	10.9	Evaluación de riesgos en las actividades de manejo.
Manejo y eliminación de residuos	10.12	Tipos de residuos, lugares acondicionados en campo, acciones de disposición y eliminación

Principio 8, Anexo G (Parte 3): Monitoreo Económico		
TEMA	CRITERIO CONSIDERADO	Elementos de monitoreo
Casos de soborno o corrupción	1.7	Casos vinculadas a la Organización
Empleo (comunidades locales, contratistas, proveedores) y Salarios	2.2, 4.3	Procedimientos, mecanismos y/o herramientas sobre empleo y salarios
Oportunidades para el Desarrollo Local	4.4, 5.4	Contribución a la economía local, Uso de procesamiento local, servicios locales y producción con valor agregado local
Productos y servicios identificados y aprovechados	5.1	Nivel de aprovechamiento, rendimientos y volúmenes.
Recursos para implementar el Plan de Manejo	5.5, 7.2	Inversiones, Gastos (presupuestos), viabilidad económica (beneficio/Costo TIR, VAN)
Políticas de la organización del Manejo Forestal	7.1	Objetivos de la organización del Manejo Forestal
Metas verificables sociales, ambientales, económicas	7.1	Satisfacción de actores, Beneficios a las comunidades locales, Productividad de Lugar/ tasas de crecimiento, Composición y Cambios de flora, Rendimiento de productos aprovechados, viabilidad económica.
Externalidades positivas y negativas	5.3	Identificación de beneficios y afectaciones relacionados con las externalidades. Costos de mitigación en casos de impactos negativos.

Anexo G. Principio 9, Estrategias para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación.

AVC 1 - Las zonas de protección*, las instrucciones de aprovechamiento y/u otras estrategias para proteger las especies endémicas, amenazadas, en peligro u otras concentraciones de diversidad biológica* y las comunidades ecológicas y hábitats* de las que dependen, suficientes para prevenir reducciones en el alcance, integridad, calidad y viabilidad de los hábitats* y las ocurrencias de las especie.

AVC 2 - Las estrategias que mantienen totalmente el alcance y la integridad de los ecosistemas* forestales* y la viabilidad de sus concentraciones de biodiversidad, incluyendo especies vegetales y animales indicadoras, especies clave y/o gremios relacionados con grandes ecosistemas* forestales* naturales. Los ejemplos incluyen zonas de protección* y áreas reservadas, donde cualquier actividad comercial en áreas que no están reservadas se limita a operaciones de baja intensidad* que mantienen totalmente la estructura, la composición, la regeneración y los patrones de perturbación forestal* en todo momento.

AVC 3 - Las estrategias que mantienen totalmente la extensión de los ecosistemas* raros y amenazados, los hábitats* o los refugios*.

AVC 4 - Las estrategias para proteger zonas de captación de agua que son importantes para las comunidades locales* ubicadas dentro de la Unidad de Manejo* y las áreas dentro de la unidad que son particularmente inestables o susceptibles a la erosión. Los ejemplos pueden incluir zonas de protección*, instrucciones de aprovechamiento, restricciones al uso de sustancias químicas, y/o instrucciones para la construcción y mantenimiento de caminos, para proteger las zonas de captación de agua y la áreas aguas arriba y en pendientes ascendentes.

AVC 5 - Se desarrollan estrategias para proteger las necesidades de la comunidad y/o de los Pueblos Indígenas* en relación con la Unidad de Manejo* en colaboración con representantes y miembros de las comunidades locales* y los Pueblos Indígenas*.

AVC 6 - Se desarrollan estrategias para proteger los valores culturales en colaboración con representantes y miembros de las comunidades locales* y los Pueblos Indígenas*.

Anexo H. Principio 9, Marco de trabajo de los AVC.

AVC 1 – Diversidad de especies: Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo las especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, significativas a nivel global, regional o nacional.

Identificación AVC 1	Descripción Nacional
1. Descripción de la mejor información disponible en el país para identificar el AVC1:	<p>Perú cuenta con 77 áreas naturales protegidas que ocupan el 17.2% del área de total de la superficie del territorio nacional (22,125,290.10 hectáreas). También se debe considerar las áreas de conservación privadas (87) y conservación regional (17). En el Perú se han elaborado algunos trabajos y existen los libros rojos de Fauna silvestre, Plantas vasculares y aves (Pulido 1991, León et ál. 2006), en ellos se clasifica por categorías de amenaza para cada una de las especies.</p> <p>El Decreto Supremo N° 034-2004-AG “Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales”. En este, se aprobó la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre a nivel nacional, que consta de 301 especies: 65 mamíferos, 172 aves, 26 reptiles y 38 anfibios, distribuidas indistintamente en las siguientes categorías: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT).</p>
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	<p>Partes Interesadas son el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre ARFFS, los Gobiernos Regionales GORE, la Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM. ONGs como WCS, WWF, Conservación Internacional, ProNaturaleza, SPDA, CDC, IIAP entre otras.</p>
3. Ejemplos de AVC1 de especie en el país:	<p>Parque Nacional del Manu en Madre de Dios y Cusco, Parque Nacional Cordillera Azul y Parque Nacional del Río Abiseo en San Martín, Parque Nacional Bahuaja Sonene de Madre de Dios y Puno, Loreto y Ucayali, Parque Nacional Alto Purús de Ucayali y Madre de Dios, Parque Nacional Güeppi Sekime, Reserva Nacional Pacaya Samiria y Reserva Nacional Allpahuayo Mishana ubicadas en Loreto, la Reserva Nacional Tambopata y Reserva Comunal Amarakaeri en Madre de Dios, Reserva Comunal El Sira en Ucayali, Huánuco y Pasco, entre otros.</p> <p>Especies vegetativas como <i>Cedrela odorata</i> y <i>Switennia macrophylla</i> que se encuentran en CITES y especies endémicas amenazadas como <i>Puma concolor</i>, <i>Harpia harpyja</i>, <i>Pantera onca</i>, <i>Ara couloni</i>.</p>
4. Áreas geográficas donde AVC1 es probable por el momento:	<p>En cuanto a su distribución geográfica, aproximadamente el 78% de la superficie de las ANP se concentra en la región de la selva ocupando el 18% del territorio de esta zona.</p>
5. Mapas de áreas de AVC1 en el país:	<p>Se cuenta con información de mapas de ANPs, Ecorregiones, Ecosistemas Ecológicos, HIS ARA, Provincias Biogeográficas, Sitios RAMSAR, Zonas prioritarias por ONGs como WWF, CDC.</p>

Identificación AVC 1	Descripción Nacional
6. Amenazas para áreas de AVC1 en el país:	Industrias extractivas y actividades de alto impacto, la minería aurífera, superposición de derechos y ausencia de una política de ordenamiento territorial uniforme, La tala ilegal, la expansión agrícola, deforestación, ganadería, Caza furtiva, Presión asociada a malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo, tráfico ilegal de especies silvestre.

AVC 2 – Mosaicos y ecosistemas a escala de paisaje: Grandes ecosistemas y mosaicos de ecosistemas a escala de paisaje significativos a nivel global, regional o nacional, y que contengan poblaciones viables de la gran mayoría de especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

Identificación AVC 2	Descripción Nacional
1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC2:	En el Perú existen grandes áreas de bosques que aún se mantienen con niveles bajos de fragmentación, principalmente en la zona de la amazonia, áreas en las cuales puede existir gran potencial de mantener poblaciones viables de especies claves a nivel de paisaje. En el Perú no existen corredores biológicos en sí, sin embargo, algunas ANP se pueden considerar como grandes áreas de conservación a nivel paisaje por ser limítrofes o estar relativamente cerca una de otras.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Partes Interesadas son el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre ARFFS, los Gobiernos Regionales GORE. ONGs como WWF, Conservación Internacional, ProNaturaleza, SPDA, CDC, IIAP entre otras.
3. Ejemplos de áreas de AVC2 en el país:	Por ejemplo, los bosques húmedos de colinas bajas representan el 57 % de Loreto, el 38.4% de Ucayali y el 29.4% de Madre de Dios. Igualmente, para la región amazónica existe un corredor biológico que comprende parte de las regiones Loreto y Ucayali, denominado Corredor Biológico Binacional Perú-Brasil (Loreto-Acre). Dicho corredor incluye en el lado Peruano a la ACR Tamshiyacu Tahuayo, a la Reserva Nacional Matsés y a la Zona Reservada Sierra del Divisor, además de y en el lado Brasileiro a las Reservas Extractivas Alto Jurúa, Alto Tarahuacá y Serra do Divisor.
4. Áreas geográficas donde PFI u otros tipos de AVC2 es probable que estén presentes por el momento.	Los IFLs de acuerdo al análisis de Perú se encuentra en toda la cuenca amazónica que comprende los departamentos de Loreto, Amazonas, San Martín, Ucayali, Junín, Huánuco, Cuzco, Madre de Dios y Puno.
5. Mapas de áreas de AVC2 en el país:	Mapa de IFLs, Mapa de sitios RAMSAR, Mapas de bosque de producción permanente, Mapa zonas de prioridad ecológica, Mapas de Zonas de Vida.

Identificación AVC 2	Descripción Nacional
6. Amenazas a áreas de AVC2 en el país:	Industrias extractivas y actividades de alto impacto, la minería aurífera, superposición de derechos y ausencia de una política de ordenamiento territorial uniforme, la tala ilegal, la expansión agrícola, deforestación, ganadería, Presión asociada a malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo.

AVC 3 – Ecosistemas y hábitats: Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.

Identificación AVC 3	Descripción Nacional
1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC3:	El Perú alberga ecosistemas únicos a nivel mundial, donde residen comunidades de extrema importancia para la presencia de especies raras o endémicas. Estos bosques distribuidos en zonas biogeoclimáticas distintas pueden ser áreas pequeñas y/o muy grandes que depende básicamente tanto de las condiciones ecológicas particulares, pero puede ser también consecuencia de la actividad humana.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Partes Interesadas son el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre ARFFS, los Gobiernos Regionales GORE, la Dirección General de Diversidad Biológica del MINAM. ONGs como WWF, Conservación Internacional, ProNaturaleza, SPDA, CDC, IIAP entre otras.
3. Ejemplos de ecosistemas y hábitats de AVC3 en el país:	Dentro de estos ecosistemas el Perú cuenta con Manglares (5,709 has), Sabana Húmeda Tropical (8,000 has), Bosques Altoandinos (90,000 has), Bosques Secos del Marañón (372,915 has), Aguajales (1'415,100 has) y los Bosques Secos del Norte (3'235,012 has).
4. Áreas geográficas donde AVC3 es probable que estén presentes por el momento:	El único ecosistema que podría verse comprometido y cuya presencia es considerable para las regiones de Loreto y Ucayali serían los Aguajales; estos representan 1'359,433 hectáreas para Loreto (3.69% de la superficie de la región) y 55,667 hectáreas para Ucayali (0.54% de la superficie de la región)
5. Mapas de áreas de AVC3 en el país:	Mapa de Bosques de Producción Permanente, Ecorregiones (CDC), Ramsar, Zonas de Vida y Zonas prioritarias para el CDC y WWF.
6. Amenazas para áreas de AVC3 en el país:	Industrias extractivas y actividades de alto impacto, la minería aurífera, superposición de derechos y ausencia de una política de ordenamiento territorial uniforme, la tala ilegal, la expansión agrícola, deforestación, ganadería, Presión asociada a malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo.

AVC 4 – Servicios de los ecosistemas críticos: Servicios básicos de los ecosistemas en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua, el control de la erosión de suelos y laderas vulnerables.

Identificación AVC 4	Descripción Nacional
1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC4:	Para el Perú, son cuatro los fenómenos naturales que ocasionan los desastres de mayor envergadura: los terremotos, las inundaciones, los huaycos y las sequías. Por lo tanto, los bosques que presenten diversos servicios deben ser considerados como AVC, si las consecuencias por su degradación y falla en estos servicios pueden causar impactos serios, catastróficos o acumulativos (Guía BAVC, 2013).
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Partes Interesadas son el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre ARFFS, los Gobiernos Regionales GORE y Gobiernos locales. ONGs como AIDER, WWF, IBC, Conservación Internacional, ProNaturaleza, SPDA, CDC, IIAP entre otras. Organizaciones naciones de los pueblos indígenas AIDSESP y CONAP y sus respectivas organizaciones regionales. Partes afectadas son las comunidades nativas y locales involucradas con las actividades manejo.
3. Ejemplos de servicios de ecosistemas críticos de AVC4 en el país:	<p>Bosques Críticos para cuencas receptoras: Las regiones de San Martín, Junín y Pasco, al encontrarse más próximas a la Cordillera de los Andes y por lo tanto al presentar una topografía escarpada en algunas zonas, presenta una moderada susceptibilidad a los deslizamientos, está sujeta a la ocurrencia de posibles inundaciones en época de lluvia. Dentro de estas regiones se encuentran los Bosques de Protección (BP) de cuencas receptoras, tales como: el BP Alto Mayo (San Martín), BP Pui Pui (Junín) y BP San Matías San Carlos (Pasco).</p> <p>Bosques críticos para control de la erosión: En cuanto a la intensidad de la erosión predominante en selva baja (Loreto, Ucayali y Madre de Dios), ésta va de muy ligera a ligera, salvo algunas zonas que presentan intensidad moderada. En contraste, en San Martín, Junín y Pasco (Selva Alta) la intensidad moderada está presente en un área mayor comparada con las otras tres.</p>
4. Áreas geográficas donde AVC4 es probable que estén presentes por el momento:	San Martín cuenta con bosques de protección de cuencas receptoras. Loreto, Ucayali y Madre de Dios se encuentran por debajo de los 500 msnm, sus relieves son planos a ondulados y la mayoría de sus ríos principales tienen origen en la Cordillera de los Andes, por lo que no cuentan con cuencas receptoras dentro de su territorio. En el Mapa de erosión de suelos del Perú y en el Mapa de susceptibilidad por movimientos en masa, se puede observar que en las cuatro regiones se presentan categorías de susceptibilidad: de muy bajo a muy alto. Sin embargo, en Loreto, Ucayali y Madre de Dios el área de alta y muy alta susceptibilidad es mínima, predominando la susceptibilidad muy baja y baja. En San Martín, en cambio, predomina la categoría media y alta, cuyas pendientes van de 20° a 45°.
5. Mapas de áreas de AVC4 en el país:	Mapa de cuencas, Mapa de deforestación, Mapa de riesgos y peligros (INDECI).

Identificación AVC 4	Descripción Nacional
6. Amenazas para áreas de AVC4 en el país:	Las mayores amenazas a los recursos hídricos que se presentan están relacionadas con aquellas que degradan la calidad del agua que se encuentra en los procesos superficiales del ciclo hidrológico. Estas posibles amenazas pueden provenir de actividades industriales o de servicios, minería, petróleo, desagües y la contaminación de campos agrícolas, entre otras. También, la destrucción de la vegetación ribereña (faja fiscal), la cual amortigua tanto los procesos de erosión superficial del agua que drena al río, como los que puede ocasionar el flujo del caudal en las márgenes del cauce, puede tener un efecto sobre la calidad del agua en el bosque. Asimismo, la pérdida de vegetación genera erosión, que puede ocurrir por las mismas causas anteriormente descritas.

AVC 5 – Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los pueblos indígenas (por ejemplo, subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificados en colaboración con dichas comunidades o pueblos indígenas.

Identificación AVC 5	Descripción Nacional
1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC5:	<p>COFOPRI realizó un trabajo de identificación y reconocimiento de las comunidades campesinas y nativas al nivel nacional desde 2004 hasta el 2007, en el cual se tiene la cantidad de comunidades campesinas y nativas por región para cada año. Según la actualización de la base de datos SICNA (diciembre de 2015), existen 2,009 comunidades nativas en las once regiones amazónicas del país, de las cuales 1,934 han sido registradas formalmente. La diferencia de 75 comunidades corresponde a aquellas que están pendientes de inscripción en el Registro, mayormente en la región Loreto.</p> <p>Combinando los datos sobre comunidades campesinas compilados por el SICCAM, 22 con los datos del IBC sobre comunidades ribereñas, se estima que en el Perú existen 8,480 comunidades campesinas, de las cuales 6,190 están inscritas en 21 regiones. La diferencia de 2,290 comunidades corresponde enteramente a comunidades ribereñas, mayormente en las regiones de Loreto y Ucayali.</p> <p>Muchos de los bosques naturales del Perú han sido habitados por pueblos desde hace muchos años. En la mayoría de situaciones, las comunidades han vivido de los recursos que se encuentran ahí por años y dependen de ellos para garantizar su sobrevivencia y su cultura.</p> <p>Muchos de estos dependen de la caza de fauna silvestre como majaz, añuje y venado, entre otros, para su alimentación; de la extracción de árboles como fuente de madera para poder construir sus casas y botes; y de la recolección de frutos, cortezas y hojas de ciertos árboles para ser utilizadas como alimento, tinte, fuente de fibras para construcción y con usos etnobotánicos, entre otros. Especies que tienen importancia y utilidad alimenticia, medicinal y</p>

Identificación AVC 5	Descripción Nacional
	cosméticos, como sangre de grado, copaiba, uña de gato, shiringa, castaña entre otras.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Partes Interesadas son el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre ARFFS, los Gobiernos Regionales GORE y Gobiernos locales, MIDIS y MINCUL. ONGs como AIDER, WWF, Conservación Internacional, ProNaturaleza, IBC, SPDA, CDC, IIAP entre otras. Organizaciones naciones de los pueblos indígenas AIDSESP y CONAP y sus respectivas organizaciones regionales. Partes afectadas son las comunidades nativas y locales involucradas con las actividades manejo.
3. Ejemplos de sitios y recursos fundamentales para las comunidades locales AVC5 en el país:	En la región Loreto se encuentran 95 comunidades campesinas y 851 comunidades nativas reconocidas; en la región San Martín se ubica 1 comunidad campesina y 30 comunidades nativas. En cambio, en las regiones de Ucayali y Madre de Dios se encuentran 247 y 26 comunidades nativas, respectivamente, y ninguna comunidad campesina. Al igual que un significativo número de comunidades nativas amazónicas, hay una diversidad de comunidades indígenas y campesinas, colonos y pueblos en las zonas rurales de las regiones mencionadas que dependen de los recursos del bosque.
4. Áreas geográficas donde AVC5 es probable que estén presentes por el momento:	Bosques de Producción Permanente donde existen comunidades nativas y/o campesinas como es el de toda la cuenca amazónica, haciendo hincapié en los departamentos de Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Amazonas, Junín, San Martín, Huánuco y Pasco.
5. Mapas de áreas de AVC5 en el país:	Mapa de Comunidades Nativas, Mapa de Hidrocarburos, Mapa de Minería.
6. Amenazas para áreas de AVC5 en el país:	Industrias extractivas y actividades de alto impacto, la minería aurífera, superposición de derechos y ausencia de una política de ordenamiento territorial uniforme, la tala ilegal, la expansión agrícola, deforestación, ganadería, Presión asociada a malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo.

AVC 6 – Valores culturales: Áreas, recursos, hábitats y paisajes significativos cultural, arqueológica o históricamente en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, identificadas a través de la implicación de dichas comunidades o pueblos indígenas.

Identificación AVC 6	Descripción Nacional
----------------------	----------------------

Identificación AVC 6	Descripción Nacional
1. Descripción de la Mejor información disponible en el país para identificar AVC6:	El Perú posee una gran diversidad de culturas y cuenta con 14 familias lingüísticas y al menos 44 etnias distintas, de las que 42 se encuentran en la Amazonía. Estos grupos aborígenes poseen conocimientos importantes respecto a usos y propiedades de especies, diversidad de recursos genéticos y técnicas de manejo. No se cuenta con información directa que permita conocer con precisión qué áreas son de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa para las poblaciones de las regiones evaluadas. Sin embargo, se conoce la cantidad y distribución de dichas poblaciones en cada región, lo cual se detalla a continuación. Existen especies dentro de los bosques peruanos que deben ser considerados dentro de la evaluación como el caso de la ayahwasca.
2. Descripción de las partes interesadas y afectadas:	Partes Interesadas son el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR, las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre ARFFS, los Gobiernos Regionales GORE, Gobiernos locales y MINCUL. ONGs como AIDER, WWF, IBC, Conservación Internacional, ProNaturaleza, SPDA, CDC, IIAP entre otras. Organizaciones naciones de los pueblos indígenas AIDESEP y CONAP y sus respectivas organizaciones regionales. Partes afectadas son las comunidades nativas y locales involucradas con las actividades manejo.
3. Ejemplos de valores culturales significativos AVC6 en el país:	Se ha evaluado áreas de cultos, cementarios de comunidades nativas en grupos étnicos como Ashéninka (Atalaya, Ucayali), Amarakaeri, Matsiguenga y Ese'ejá (Madre de Dios), Aguajun y Chayahuita (San Martín), Chayahuita (Loreto).
4. Áreas geográficas donde AVC6 es probable que estén presentes por el momento:	Bosques de Producción Permanente donde existen comunidades nativas y/o campesinas como es el de toda la cuenca amazónica, haciendo hincapié en los departamentos de Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Amazonas, Junín, San Martín, Huánuco y Pasco.
5. Mapas de áreas de AVC6 en el país:	Mapa de Comunidades Nativas, Mapa de Comunidades Campesinas.
6. Amenazas para áreas de AVC6 en el país:	Industrias extractivas y actividades de alto impacto, la minería aurífera, superposición de derechos y ausencia de una política de ordenamiento territorial uniforme, la tala ilegal, la expansión agrícola, deforestación, ganadería, Presión asociada a malas prácticas turísticas, contaminación de agua y suelo.

G. Glosario

Incluir todos los términos y definiciones que aplican y están incluidos en el documento FSC-STD-01-002 Glosario de Términos FSC, además de términos para dar claridad al contexto local, de difícil interpretación, o que no son comúnmente utilizados en el contexto en que aparecen. Cada uno de los términos debe venir acompañado de su respectiva definición o explicación.

Términos	Definiciones
Bosque natural (Natural forest):	Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).
Manejo adaptativo (Adaptive management):	Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).
Actor afectado (Affected stakeholder):	Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados: <ul style="list-style-type: none"> - Comunidades locales - Pueblos Indígenas - Trabajadores - Habitantes de los bosques - Vecinos - Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo” - Procesadores locales - Empresas locales - Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios - Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Especies exóticas (Alien species):	Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).
Ley aplicable (Applicable law):	Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-

Términos	Definiciones
	01-001 V5-0).
Acuífero (Aquifer):	Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).
Mejor Información Disponible (Best Available Information):	Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables*, sujetos a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio*.
Acuerdo vinculante (Binding Agreement):	Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.
Agentes de control biológico (Biological control agents):	Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).
Diversidad biológica (Biological Diversity):	Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).
Información confidencial (Confidential information):	Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización*, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.
Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws):	Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Conectividad (Connectivity):	Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press,

Términos	Definiciones
	632 p.).
Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network):	Aquellas partes de la Unidad de Manejo* para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas*, zonas de conservación*, áreas de protección*, áreas de conectividad* y Áreas de Alto Valor de Conservación*.
Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas):	Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Conservación / Protección (Conservation/Protection):	Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Criterio (Criterion):	Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).
Crítico (Critical):	El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (camino, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Términos	Definiciones
Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]):	Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.
Derecho consuetudinario (Customary law):	Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. Journal of Asian Studies, 60 (3):761–812).
Derechos consuetudinarios (Customary rights):	Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).
Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration):	Controversia* que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001) .
Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude):	A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una controversia* de magnitud sustancial es una controversia* que implica uno o más de los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> - Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*; - Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar; - Violencia física; - Destrucción de la propiedad; - Presencia de cuerpos militares; - Actos de intimidación contra los trabajadores* forestales* y los actores sociales*.
Controversia (Dispute):	A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización*, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).
Viabilidad económica (Economic viability):	Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).
Ecosistema (Ecosystem):	Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Términos	Definiciones
<p>Función del ecosistema (Ecosystem function):</p>	<p>Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).</p>
<p>Servicios del ecosistema (Ecosystem services):</p>	<p>Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua; - la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades; - servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y - servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales. <p>- (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).</p>
<p>Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement):</p>	<p>Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).</p>
<p>Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)):</p>	<p>Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).</p>
<p>Valores ambientales (Environmental values):</p>	<p>El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono); - Diversidad biológica; - Recursos hídricos; - Suelo; - Atmósfera; - Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales). <p>El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).</p>

Términos	Definiciones
Externalidades (Externalities):	Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSCSTD-01-001 V5-0).
Compensación justa (Fair compensation):	Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.
Fertilizante (Fertilizer):	Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P ₂ O ₅ y K ₂ O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.
Especies focales (Focal species):	Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. Conservation Biology vol 11 (4): 849-856.).
Bosque (Forest):	Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).
Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization):	Asociación o sindicato de trabajadores*, ya sea reconocido por la ley o por La Organización* o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los trabajadores* y representar a los trabajadores y trabajadoras* en las relaciones con La Organización*, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.
Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)):	Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4, 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).
Equidad de género (Gender equality):	La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Términos	Definiciones
Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism):	Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).
Genotipo (Genotype):	Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Prado (Grassland):	Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).
Características del hábitat (Habitat features):	<p>Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel; - Árboles con un valor ecológico especial; - Complejidad vertical y horizontal; - Árboles muertos en pie; - Madera muerta caída; - Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales; - Lugares de nidificación; - Humedales pequeños, pantanos y ciénagas; - Estanques; - Áreas para la procreación; - Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría; - Áreas para la migración; - Áreas para la hibernación.
Hábitat (Habitat):	Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).
Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV):	<p>Cualquiera de los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional. - AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia. - AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros, amenazados o en peligro. - AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables. - AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas. - AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural,

Términos	Definiciones
	<p>arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas. (Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-0).</p>
<p>Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas):</p>	<p>Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación* identificados.</p>
<p>Alta calificación (High grading):</p>	<p>La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).</p>
<p>Indicador (Indicator):</p>	<p>Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo* cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo* y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).</p>

Términos	Definiciones
Pueblos Indígenas (Indigenous peoples):	<p>Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros - La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos - Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes - Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes - Idioma, cultura y creencias diferentes - Conformación de grupos sociales no dominantes - Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares. <p>(Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet ‘Who are indigenous peoples’ October 2007; United Nations Development Group, ‘Guidelines on Indigenous Peoples’ Issues’ United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).</p>
Infraestructura (Infrastructure):	<p>En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del plan de manejo*.</p>
Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape):	<p>Áreas ininterrumpidas de ecosistemas naturales de superficies significativas donde la actividad humana se realiza bajo condiciones que permitan que la biodiversidad nativa, incluyendo poblaciones de especies de los ecosistemas, se mantengan. Las actividades dentro de IFLs no restringen el manejo sostenible, sin embargo, de ser el caso se debe considerar áreas núcleos que representen en su totalidad no menos del 5% del área de considerada como IFLs. En estas áreas núcleos, no debería haber ningún tipo de perturbación por actividades de manejo forestal. (GDE Perú, 2016)</p>
Mapa Nacional IFL (IFL National Map)	<p>Mapa para la identificación de paisajes forestales importantes (IFLs) a escala nacional.</p>
Propiedad intelectual (Intellectual property):	<p>Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).</p>
Intensidad (Intensity):	<p>Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).</p>

Términos	Definiciones
<p>Actor interesado (Interested stakeholder):</p>	<p>Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organizaciones de conservación, por ejemplo ONG ambientales; - Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos; - Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONG sociales; - Proyectos de desarrollo local; - Gobiernos locales; - Departamentos del gobierno nacional que operen en la región; - Oficinas Nacionales del FSC; - Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
<p>Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol):</p>	<p>Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).</p>
<p>Especies invasoras (Invasive species):</p>	<p>Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).</p>
<p>Tierras y territorios (Lands and territories):</p>	<p>Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)</p>
<p>Valores paisajísticos (Landscape values):</p>	<p>Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).</p>
<p>Paisaje (Landscape):</p>	<p>Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).</p>

Términos	Definiciones
Registro legal (Legal registration):	Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Estatus legal (Legal status):	Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Legal (Legal):	De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Legalmente competente (Legally competent):	Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Salario mínimo vital (Living wage):	La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).
Comunidades locales (Local communities):	Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Términos	Definiciones
Leyes locales (Local laws):	Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Largo plazo (Long-term):	La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).
Objetivo de manejo (Management objective):	Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.
Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring):	Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos de manejo*. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del manejo adaptativo*.
Plan de Manejo (Management plan):	Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Unidad de Manejo (Management Unit):	Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen: Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0)
Control gerencial (Managerial control):	Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Leyes nacionales (National laws):	Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Términos	Definiciones
Especies nativas (Native species):	Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CBD).
Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems):	Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Natural forest:	<p>Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación. "Bosque natural" incluye las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación. - Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no. - Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales. - La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas. <p>En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados. Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros</p>

Términos	Definiciones
	<p>usos del suelo.</p> <p>El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales. Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos. - La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica. - La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo. - Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Desastres Naturales (Natural Hazards):	Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales* y sociales de la Unidad de Manejo*, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc..
Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products):	Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Objetivo (Objective):	Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Términos	Definiciones
Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice):	Manual u fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Enfermedad laboral (Occupational disease):	Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).
Lesiones laborales (Occupational injuries):	Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).
Organismo (Organism):	Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).
Turbera (Peatland):	Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose (Costa Rica)).
Pesticida (o plaguicida) (Pesticide):	Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).
Plantación (Plantation):	<p>Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales. - Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales. - Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones. <p>(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).</p>

Términos	Definiciones
Enfoque precautorio (Precautionary approach):	Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).
Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]):	La diversidad, la composición y la estructura del bosque* o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.
Principio (Principle):	Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).
Área de Protección (Protection Area):	Véase Zona de Conservación.
Protección (Protection):	Véase definición de Conservación.
Disposición pública (Publicly available):	De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).
Especies raras (Rare species):	Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).
Ratificado (Ratified):	Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha ley, convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Razonable (Reasonable):	Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).
Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting):	Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Términos	Definiciones
Refugio (Refugia):	Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).
Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas):	Partes de la Unidad de Manejo* delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.
Resiliencia (Resilience):	Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)
Restaurar / restauración (Restore/ Restoration):	<p>Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).</p> <p>La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL-20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.</p> <p>La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o prehistórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.</p>
Zonas ribereñas (Riparian zone):	Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.
Riesgo (Risk):	La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk):	Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Términos	Definiciones
Escala (Scale):	Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSCSTD-01-001 V5-0).
Significativo (Significant):	Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo: <ul style="list-style-type: none"> - La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International. - La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad. - El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades. Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Silvicultura (Silviculture):	Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).
Actor social (Stakeholder):	Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.
Derecho escrito (Statutory law or statute law):	Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).
Tenencia (Tenure):	Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).
Organización, La (The Organization):	Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Amenaza (Threat):	Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Términos	Definiciones
Especies amenazadas (Threatened species):	Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).
Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level):	La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo*, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).
Momento oportuno (Timely manner):	Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización*; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.
Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge):	Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).
Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples):	Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).
Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).	To acknowledge, respect, sustain and support (Source: FSC-STD-01-001 V5-0).
Derechos de uso (Use rights):	Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).
Metas verificables (Verifiable targets):	Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo*. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.
Porción muy limitada (Very Limited portion):	El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la Unidad de Manejo* en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la Unidad de Manejo* (Fuente: basado en FSC-STD-01-002 V1-0 FSC Glosario del FSC (2009)).

Términos	Definiciones
Materiales de desecho (Waste materials):	Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías; - Contenedores; - Combustibles y aceites motrices y de otro tipo; - Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y - Edificios, maquinaria y equipo abandonados.
Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)):	Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.
Escasez de agua (Water scarcity):	Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).
Estrés hídrico (Water stress):	Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).
Humedales (Wetlands):	Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington). En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha, Definiciones UICN – Inglés).
Trabajadores (Workers):	Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).
Zona núcleo de IFL	Área representativa de los paisajes forestales (IFL) de la UMF donde no hay actividades de cosecha maderable. Destinadas a la conservación de la biodiversidad. Su tamaño debe ser de al menos el 5 % (cinco por ciento) del total del área considerada como IFL; estas pueden corresponder a la superficies representativas de áreas de conservación. Esta zona está delimitada geográficamente y definida en el Plan de Manejo.